



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, martes 9 de diciembre de 2008

No. 234

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 77-2008.....7367

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Protección Ambiental y Recursos Naturales
Nicaragüense (PAREN NIC).....7368
Estatutos Asociación de Mujeres y Hombres por la Paz y el
Desarrollo Equitativo de Waslala (AMUHPDEWAS).....7371

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....7373
Autorización Centro de Estudios.....7375

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Resolución Ministerial de Adjudicación Número 39-2008.....7376
Resolución Ministerial de Adjudicación Número 40-2008.....7377
Resolución Ministerial de Adjudicación Número 41-2008.....7378

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución No. 12-2008.....7379
Resolución No. 17-2008.....7379
Resolución No. 18-2008.....7380

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 11-2008.....7380
Resolución No. 102-2008.....7381
Resolución No. 103-2008.....7381
Resolución No. 198-2008.....7381
Resolución No. 230-2008.....7382

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa de Adjudicación
No. 101-A-INTUR-2008.....7382
Resolución Administrativa de Adjudicación
No. 101-A-INTUR-2008.....7383

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida No. GAF-05-2008-ENATREL.....7383

ALCALDIA

Alcaldía de Ciudad Sandino
Ordenanza Municipal No. 073/2008.....7383
Ordenanza Municipal No. 074/2008.....7385

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7393

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....7397
Cancelación y Reposición de Acciones.....7397
Guardador Ad-Litem.....7398

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 77-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 92, párrafo tercero de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el ingreso al territorio nacional de un destacamento de buques compuesto por tres buques con 650 efectivos militares de la Fuerza Naval de la Federación de Rusia, para participar en una Visita de Intercambio Humanitario con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en el periodo comprendido del 10 al 20 de diciembre de 2008

Artículo 2. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION PROTECCION AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE (PAREN NIC)**

Reg. No. 18715 – M. 7808635 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cuatro mil doscientos uno (4201), del folio número siete mil cuarenta y tres al folio número siete mil cincuenta y tres (7043-7053), Tomo: V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE**” (PAREN NIC) Conforme autorización de Resolución del tres de Noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta; Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3944), autenticado por el Licenciado Edgard Ordoñez Bermúdez, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete y Escritura de Aclaración y Ampliación número dos mil seiscientos veinticinco (2625) protocolizada por el Lic. Edgard Ordoñez Bermúdez, del día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Estatutos que regirán en la Asociación y elegir desde ahora a las personas que ejercerán los cargos Directivos de manera definitiva por el primer período de dos años, lo que por unanimidad se elige al señor, JULIO ANTONIO MOJICA MENDOZA, soltero, Estudiante en Periodismo, para hacer de este acto las funciones de PRESIDENTE de la Asociación.- Puesto a discusión el Proyecto de Estatutos, el cual por unanimidad se aprueba y la Asamblea resuelve emitir los siguientes Estatutos.- **CAPITULO I: (DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS).**- Artículo 1: La Asociación a través de su Organización conformada por Miembros capaces y conscientes de poder cumplir con los objetivos que se propone y constituidos en este acto, se denominará “**PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE**”, nombre que podrá abreviarse para identificarse por sus siglas (PAREN NIC). Con el cual realizara su programas y proyectos de carácter AMBIENTALISTA y sin fines de Lucro - Artículo 2: Su naturaleza es una Asociación de carácter Ambientalista, Civil y sin fines de lucro.- No Gubernamental.- Artículo 3: El domicilio legal de la Asociación es en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pudiendo establecer filiales, capítulos y representaciones en cualquier Departamento del país y en el Extranjero cuando las circunstancias lo permitan. Todo previo acuerdo de la Junta Directiva y cumpliendo con las Leyes de la materia dictadas en este país, para este tipo de casos.- Artículo 4: La Asociación es de carácter AMBIENTALISTA, CIVIL Y SIN FINES DE LUCRO. NO GUBERNAMENTAL.- Que su único fin en sus objetivos es: Trabajar por la Protección Ambiental y los Recursos Naturales Nicaragüenses. De tal manera que se prevengan y se intervengan la comercialización y destrucción de los Recursos Naturales comprendidos dentro del territorio Nacional y evitar todo tipo de actos de evidencias de contaminación que vaya en detrimento de extinguir toda especie que se reproduce de manera natural y todo lo que ya esta establecido por su naturaleza. Y cumpliendo con todo el desarrollo de los objetivos que se propone la Asociación y establecer el pacto Social.-Artículo 5: Las que serán tareas de la Asociación como organización en su conjunto con el pueblo nicaragüense a través de campañas publicas y sistemáticas de proteger nuestro medio Ambiente de acuerdo a sus Ecosistemas conocidos

de maneras científicas, Biológicos, Ecológicos, Gemológicos, Hidrogeológicos, Hidrográficos, la Biosfera y su Corteza, de los depredadores y destructores, lo que por mas de medio siglo han venido destruyendo todo lo que esta a su alcance sin medir las consecuencias, dejando como resultado lo fuertes y altos bruscos cambios climáticos, permitiendo a si los Huracanes que se han venido presentando en los últimos años por sus épocas lluviosas en distintas zonas del país lo que al final por su mayores rasgos han destruido y dañado a la población sin distingo alguno y todo lo que esta opuesto a este tipo de fenómenos. – Artículo 6: Lo que la Asociación de manera permanente y definitiva para cumplir con sus programas y proyectos de Controlar, Prevenir, Intervenir, Proteger, Vigilar y conservar nuestro medio ambiente y sus recursos, quedando en la presente remarcados así los objetivos identificados por sus características en calidad de protección en mención por la Asociación y su organización de manera definitiva.- Artículo 7: 1.- Mares. 2.- Lagos. 3.- Ríos y su cuencas. 4.- Mantos Acuíferos. 5.- Proyectos de Viveros. 6.- Control de quemas. 7.- Parques Nacionales. 8.- Gases Carbónicos, Tóxicos y Líquidos Químicos. 9.- Cauces y sus drenajes. 10.- Ruidos innecesarios. 11.- Sus riquezas Minerales. En el cual se amplían y se simplifican de manera detallada los numerales que por puntos y continuación expresan.- Proteger de sus aguas y sus recursos a los mares pacifico y caribe comprendido dentro de sus litorales, su plataforma continental y sus paralelos, cordilleras costeras, playas de acceso turísticos y su puertarias.- Proteger de sus aguas y sus recursos a los ríos y sus cuencas, evitando la deforestación de sus bosques.- Proteger de sus aguas a los mantos acuíferos como único recurso de consumo humano y sus usos desmedidos.- Proyectar viveros para la reforestación de nuestros bosque a nivel Nacional.- Proteger a toda especie, sus recursos forestales previniendo y controlando las quemas en épocas de verano antes de las primeras agriculas.- Proteger los parques su vegetación fauna y sus bellezas naturales.- Proteger la salud publica previniendo y controlando los Gases Carbónicos, Tóxicos, Químicos y líquidos y toda sustancia orgánica.- Proteger la salud publica evitando la epidemias a través de control y prevención a un mejor drenaje a las aguas negras subterráneas, a sus limpieza de sus cauces en la ciudades a nivel nacional, al igual proyectar letrinas a la comarcas campesinas que la necesiten.- Proteger la auditividad humana de los uso y ruidos innecesarios a través de controles específicos y donde se den las afectaciones.- Proteger los recurso minerales subterráneos de toda explotación in mesurada y desmedida de los depredadores, tanto de los nacionales como de lo internacionales.- Promover campañas publicas en medio de comunicación radial y televisivos, con afiches y volantes, para encontrar en la población el interés de sumarse a las necesidades de proteger el medio ambiente y sus recursos sembrado un precedente como Asociación en calidad e interventores de detener a lo que destruyen la naturaleza y sus recursos, y así asegurar un mejor ambiente a las futuras generaciones. **CAPITULO II: (DURACION Y CARACTERES DE LOS ASOCIADOS).**- Artículo 8: La Asociación tendrá una duración indefinida iniciando su vigencia de conformidad a la Ley de la materia y sus Estatutos y de acuerdo partiendo del acto de su Constitución Jurídica aprobada por la Asamblea Nacional, su publicación en la Gaceta Diario Oficial é inscrita en el Ministerio de Gobernación, de igual manera podrá ser disuelta o liquidada hasta por cualquiera de las causas establecidas en el Pacto Social.- Artículo 9: La Asociación estará conformada por dos clases de Miembros Asociados; a) Los Asociados Fundadores y b) Los Asociados incorporados por Resolución favorable de la Junta Directiva.- **CAPITULO III: (ADMINISTRACION Y ORGANOS DE GOBIERNO).**- Artículo 10: La Asamblea General es la máxima Autoridad de la Asociación y en su defecto la Junta Directiva.- Artículo 11: La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por seis Miembros electos por la Junta General de forma individual y sucesiva para los siguientes cargos: 1.- PRESIDENTE: JULIO ANTONIO MOJICA MENDOZA; 2.- VICE PRESIDENTE: JUAN RAMON POTOSME GARCIA; 3.- SECRETARIO: NESTOR ANDRES OCAÑA

RIVAS; 4.- TESORERO: JEANETTE DE LOS ANGELES PILARTE LOPEZ; 5.- FISCAL: JENNY MELBA PAVON LOPEZ; 6.- VOCAL: HUGO EDUARDO SOMARRIBA QUINTERO. "Artículo. 12: Los Miembros de la Junta Directiva duraran en sus cargos por un períodos de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales consecutivos.- Artículo 13: La Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, la tendrá el Presidente, quien gozará de facultades de Mandatario Generalísimo, pero que para vender, grabar o enajenar los bienes muebles é inmuebles de la Asociación deberá de contar con la autorización por escrito de la Junta Directiva; además velará por la buena marcha y desarrollo de los proyectos y objetivos propuestos, solicitará y gestionará la Personería Jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional.- Artículo 14: La vacante del Presidente será llenada por el Vicepresidente; la vacante del Vicepresidente será llenada por el Secretario, la vacante de cualquier otro miembro será llenada por otro Asociado que al efecto se nombre por la Junta Directiva.- Para que exista quórum en la Junta directiva, bastará la presencia del Presidente o quien haga sus veces, el Secretario o dos Asociados más.- CAPITULO IV: (PATRIMONIO Y CONTABILIDAD).- Artículo 15: El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de Dos Mil Córdoba Netos C\$ 2.000.00. Lo que de igual manera el patrimonio se formará con el aporte y contribución de sus miembros asociados y con el aporte de las donaciones de Personas Naturales o Jurídicas, sean Social, Material o Económicas de Organismos Nacionales o Internacionales que así lo deseen. Por los bienes que adquiera por cualquier medio legal y por las gestiones que realice entre los órganos Nacionales e Internacionales, pudiendo recibir herencias, legados y adquirir toda clases de bienes, por los programas de recaudación por proyectos presentados que desarrolle a Nivel Nacional o Internacional; por los usufructos que recibiere. Artículo 16: La Asociación llevará la contabilidad de acuerdo a las técnicas nombradas, debiendo presentar anualmente un informe a la Junta General y al final de cada ejercicio económico la que indicará los procedimientos a seguir. CAPITULO V: (JUNTAS GENERALES Y JUNTAS DIRECTIVAS). Artículo 17: Las Juntas Generales se celebraran cada año y tres meses después del cierre del año fiscal. Artículo 18: La Junta Directiva se celebrará cada vez que lo crea conveniente el Presidente de la Asociación, debiendo al efecto el Secretario de la Junta Directiva, hacer la citaciones respectivas con quince días de anticipación, por aviso publico en la Gaceta Diario Oficial.- Artículo 19: Las Juntas Generales y Extraordinarias sesionarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o el Presidente de la misma. Artículo 20: Son atribuciones de la Junta Directiva; a) Velar por la buena marcha de los objetivos propuestos; b) Dar directrices, pautas de trabajos que pueda realizar la Asociación; c) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a favor de la Asociación o cualquier título.- CAPITULO VI: (DEBERES, DERECHOS Y PÉRDIDAS DE MEMBRESÍA).- Artículo 21: Será deber de la Asociación de informar por escrito de todos los gastos a las diferentes Organizaciones que hagan posible su realización con ayudas económicas y Donaciones Nacionales e Internacionales. Artículo 22: Todo miembro de la Asociación tendrá derecho a portar un Carnet y Uniforme que lo identifique como Miembro de la Asociación a diferencia de la Membresía y deberá comprobar que tiene buen testimonio y que pertenece a la Asociación.- Artículo 23: La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por: a) Incumplimiento a los presentes Estatutos; b) Por irrespeto a las autoridades de la Organización; c) Cuando se descubran actos deshonestos o falta contra la moral ética y buenas costumbres que manchen la integridad de esta Asociación; d) Por falta a Dos reuniones oficiales injustificadas y rehusarse a no cumplir con las tareas encomendadas por la Asociación, renuncias o muerte. Artículo 24: Serán derechos de la Asociación, tener la protección de las Autoridades Judiciales, Civiles y Militares Nacionales constituidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, para cumplir con sus programas y proyectos objetadas como Asociación Civil y sin fines de Lucro en su Carácter de ambientalista.- CAPITULO VII: (FUNCIONES Y DEBERES ADMINISTRATIVOS).- FUNCIONES

DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO 25: Las funciones del Presidente serán las de representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, velar por la buena marcha y desarrollo de los proyectos y objetivos propuestos y cualquier otro que le asigne la Ley.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Artículo 26: Las funciones del Vicepresidente serán las de llenar la vacante del Presidente en caso de ausencia, cumplir con las orientaciones que le asigne la Junta Directiva.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- Artículo 27: Las funciones del Secretario, será el órgano de comunicación entre la Junta General y la Junta Directiva, asentará en orden sucesivo, todas las actas y resoluciones tomadas, ya sean por la Junta General o la Junta Directiva, librando las certificaciones respectivas; será el encargado de hacer las citaciones y publicaciones de la Ley.- Para la celebraciones de las Juntas ya sean ordinarias o extraordinarias.- FUNCIONES DEL TESORERO: Artículo 28: Las funciones del Tesorero, serán de manejar las finanzas de la Asociación, debiendo rendir un informe de su gestión a la Junta General, cada año en que se celebre la Junta Ordinaria.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Artículo 29: Las funciones del Fiscal, es de fiscalizar y comprobar los Libros, Caja, Cartera, Bienes y Valores de la Asociación y debiendo presentar cada año a la Junta General un informe en el cual se señalen las irregularidades o inexactitudes que haya encontrado en los inventarios y balanceos y exponer todo lo relacionado con el correcto desarrollo de la Asociación. FUNCIONES DEL VOCAL.- Artículo 30: Las funciones del Vocal, es de sustituir por orden a cualquier Miembro de la Junta Directiva en el caso de falta, ciñéndose a sus respectivas facultades y atribuciones con excepción de Presidente. CAPITULO VIII: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 31: La Asociación será objeto de Disolución y Liquidación por: a) Por decisión tomada de la Junta General, con la aprobación de las dos cuartas partes de los Asociados presentes; b) Por carencias de Recursos Económicos y técnicos que imposibiliten el desarrollo del objeto social; c) Por cualquier otra causa contemplada en la ley de la materia.- Artículo 32: Acordada la disolución y liquidación de la Asociación, la Junta General nombrará una Junta Liquidadora para el inventario de los bienes de la Asociación. Artículo 33: Terminada la función de la Junta liquidadora, los activos liquidados serán transferidos o donados a una entidad cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Asociación. "PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGÜENSE" (PAREN NIC).- CAPITULO IX: (ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA).- Artículo 34: Se le elige a la Asociación los Miembros fundadores: "PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGÜENSE" (PAREN NIC). Los que conformarán la Junta Directiva por un primer período de dos años; la que queda conformada así: PRESIDENTE: JULIO ANTONIO MOJICA MENDOZA; VICEPRESIDENTE: JUAN RAMÓN POTOSME GARCÍA; SECRETARIO: NESTOR ANDRES OCAÑA RIVAS; TESORERO: JEANETTE DE LOS ANGELES PILARTE LÓPEZ. FISCAL: JENNY MELBA PAVON LÓPEZ; VOCAL: HUGO EDUARDO SOMARRIBA QUINTERO.- Los cuales quedan y toman inmediatamente posición de sus cargos.- Elévense el conocimiento de la Asamblea Nacional la presente Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación conformada en este acto; para su debida aprobación y que surta los efectos de Ley a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el objeto y sentido de las cláusulas generales que lo contienen y aseguran su validez, de las especiales que lo contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las hechas en concreto; así como la obligación de solicitar y gestionar para obtener en la Asamblea Nacional la correspondiente Personería Jurídica de esta Asociación.- Y leída que fue por mi el Notario esta Escritura a los comparecientes, ante quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos juntos conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Juan R. Potosme G. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Jenny M. Pavón L. (F) Hugo E. Somarriba Q. (F) Notario: Edgard Ordóñez B. PASO ANTE MI:

Del frente folio número Un Mil Setecientos Diez y Nueve (1719) al frente del folio número Un Mil Setecientos Veinticuatro, de mi Protocolo Número Diez (10), que llevo en el presente año y a solicitud del señor JULIO ANTONIO MOJICA MENDOZA, en representación de la Asociación "PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGÜENSE" (PAREN NIC). Libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles de Papel Sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día quince de Octubre del año dos mil siete. Dr. Edgard Bolívar Ordóñez Bermúdez Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (2,625).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3,944) DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DELUCRO.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Octubre del dos mil ocho. Ante Mí: EDGARD BOLIVAR ORDOÑEZ BERMUDEZ. Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad capital, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la Profesión del Notariado durante un quinquenio que vence el día treinta de Noviembre del año dos mil nueve.- Comparecen los señores: JULIO ANTONIO MOJICA MENDOZA, soltero, estudiante en Periodismo, quien se identifica con Cedula de identidad numero 004-010160-0002E. JUAN RAMON POTOSME GARCIA, soltero, Medico, quien se identifica con Cedula de identidad Ciudadana numero 001-290877-0076W. NESTOR ANDRES OCAÑA RIVAS, soltero, Abogado y Notario Público quien se identifica con Cedula de identidad ciudadana numero 001-260265-0003M. JEANETTE DE LOS ANGELES PILARTE LOPEZ, soltera, secretaria Ejecutiva, quien se identifica con Cedula de identidad ciudadana numero 001-300569-0055A. JENNY MELBA PAVON LOPEZ, soltera, Técnica en Sistema, quien se identifica con Cedula de identidad ciudadana 406-160276-0000V. HUGO EDUARDO SOMARRIBA QUINTERO, soltero, estudiante de Ingeniería Industrial, quien se identifica con Cedula de identidad ciudadana numero 001-021170-0068N.- Todos mayores de edad. Nicaragüenses y de este domicilio, los que a mi juicio tienen la capacidad civil, legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que proceden cada uno de ellos en sus propios nombres e interés, quienes manifiestan de manera conjunta y dicen.- PRIMERA: Que Constituyeron una Asociación civil sin fines de lucro y sus Estatutos, denominada. PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE, conocida por sus siglas como (PAREN NIC), en Escritura Pública numero tres mil novecientos cuarenta y cuatro (3,944). Autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario a las dos y treinta minutos de la tarde del día quince de Octubre del año dos mil siete, la cual actualmente goza de Personería Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional por Decreto numero cincuenta y cuatro sesenta y uno (5461) del día nueve de septiembre del dos mil ocho. Decreto Publicado en la Gaceta Diario oficial número Doscientos del día Viernes Diecisiete de Octubre del presente año, por lo que al momento de su inscripción, el Departamento y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación les pidieron ampliar el Arto. 10, de los Estatutos de la Asociación y aclarar las atribuciones de la Asamblea General de Asociados, los tipos de Asamblea General de Asociados, el Quórum de ley para efectuar las Asambleas y las atribuciones de la misma, al igual, aclarar los cargos de la Junta Directiva Nacional de la Asociación establecidos en el Arto numero 11 de los Estatutos. Siguen exponiendo los comparecientes y dicen conjuntamente: SEGUNDA.- (Ampliación y Aclaración). Que por medio del presente instrumento público, proceden a ampliar el Arto. Numero 10 de los Estatutos de la Asociación. Constituida en Escritura Pública antes referida en la cláusula anterior: CAPITULO III. DE ESTATUTOS.- (ADMINISTRACION Y ORGANOS DE GOBIERNOS DE LA ASOCIACION; "PROTECCION

AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE. (PAREN NIC). Arto numero 10.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Serán atribuciones de la Asamblea General a). Aprobación del informe anual; b). Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c). Reformar los presentes Estatutos; d). Presentación de los planes económicos y del trabajo anual de la Asociación; e). Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros de la Asociación; f). Aprobar el reglamento interno de la Asociación; g). Decidir sobre la expulsión de retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes y cualquier otra causa que esta Asamblea determine. TIPOS DE ASAMBLEAS Y QUORUM DE LEY.- La Asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contará con los siguientes organismos: Las máximas autoridades de la Asociación son; 1). La Asamblea General. 2). La Junta Directiva Nacional. La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1: Por los miembros fundadores a), de la Asociación. 2- Por todos los miembros registrados en la Asociación correspondiendo a la parte b), de manera favorable en sus íntegros.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o con la mitad mas uno de las dos cuartas partes de sus miembros activos, el quórum de ley para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias se formara con la asistencia de la mitad mas uno de las dos cuartas partes de los asociados. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente: MANERA DE CONVOCAR DICHAS ASAMBLEAS. La convocatoria de la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, al cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La sesión extraordinaria será convocada con quince días de anticipación y la Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones: JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACION "PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE" (PAREN NIC) Arto. Numero 11.- de sus Estatutos.- La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva Nacional compuesta por seis miembros electos por la Junta General de forma individual y sucesiva para los siguientes cargos: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Un Vocal, que se eligieran por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos a decisión de la Asamblea General por periodos iguales.- La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será de la mitad mas uno de las dos cuartas partes de sus miembros que la integren. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos. 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balanceo anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el Patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, alcance trascendencias legales de este acto, el objeto y sentido de las cláusulas generales que lo contienen y aseguran su validez, y de las especiales que lo contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las hechas en concreto.- Y leída que fue por mi el Notario esta Escritura a los comparecientes, ante quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos Juntos conmigo el Notario que doy

fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Juan R. Potosme G.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Jenny M. Pavón L.- (F) Hugo E. Somarriba Q.- (F) Notario: Edgard Ordóñez. PASO ANTE MI: del frente del folio Numero un mil trescientos veintinueve al reverso del folio numero un mil trescientos treinta de mi Protocolo número once que llevo en el Presente año y a solicitud del Señor JULIO ANTONIO MOJICA MENDOZA, en representación de la Asociación "PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES NICARAGUENSE" (PAREN NIC). Libro este Primer Testimonio en dos hojas útiles de Papel Sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día Veinticuatro de Octubre del año dos mil ocho. DR. EDGARD BOLIVAR ORDOÑEZ BERMUDEZ, Abogado y Notario Público.-

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES Y HOMBRES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO EQUITATIVO DE WASLALA (AMUHPDEWAS)

Reg. No. 18665 – M. 7808433 - Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cuatro mil doscientos quince (4215), del folio número siete mil doscientos treinta y siete al folio número siete mil doscientos cuarenta y cinco (7237-7245), Tomo: V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE MUJERES Y HOMBRES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO EQUITATIVO DE WASLALA" (AMUHPDEWAS) Conforme autorización de Resolución del cuatro de Noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta; Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (1782), autenticado por el Licenciado Guillermo Enrique López Salinas, el día veintidós de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES Y HOMBRES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO EQUITATIVO DE WASLALA (AMUHPDEWAS) CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1. Se constituye la Asociación Civil sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACION DE MUJERES Y HOMBRES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO EQUITATIVO DE WASLALA, que también podrá ser conocida con las siglas AMUHPDEWAS, denominaciones que usará indistintamente en toda su documentación, correspondencia, propaganda y otros. Artículo 2. La Asociación tendrá su domicilio en Waslala, cabecera municipal de Waslala, en la Región Atlántico Norte (RAAN), y podrá tener filiales en cualquier cabecera departamental municipal o comunidad rural del territorio nacional. Artículo 3. La Asociación tendrá una duración indefinida, es de carácter civil, sin fines de lucro, sin compromisos políticos con determinado partido y rige sus actividades por las leyes de la República que le sean aplicables, así como de sus Estatutos, Reglamentos, y disposiciones legales internas ajustadas a derecho, constituyéndose para gestionar y ejecutar conjuntamente con los y las beneficiarios(as) proyectos para el desarrollo integral sus miembros y la población pobre de los lugares donde tenga representación.- Artículo 4.- Son principios de AMUHPDEWAS: La solidaridad, la reconciliación local y nacional, la lucha por la paz, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sustentabilidad, la promoción y defensa de los derechos humanos, la eficiencia de la participación ciudadana, el cuidado y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, el desarrollo humano, la educación popular y el respeto a nuestra institucionalidad.- Artículo 5. Son objetivos de la

Asociación: a) Promover de manera efectiva y directa la reconciliación de las personas, (mujeres, hombres y jóvenes) que participaron en el conflicto armado escenificado durante los años ochenta en el municipio de Waslala y demás municipios de la República de Nicaragua; b) Promover el desarrollo integral de los y las habitantes de Waslala a través de proyectos que permitan la participación igualitaria en su propio entorno; c) Desarrollar relaciones con alcaldías, instituciones gubernamentales, no gubernamentales, otras asociaciones afines, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales gubernamentales o no, a fin de canalizar recursos materiales, económicos, y humanos que hagan posible nuestro proceso de desarrollo sostenido y sustentable; d) Promover el respeto al lugar que ocupa la mujer en la sociedad nicaragüense, en especial las que se vieron afectadas directa o indirectamente por la guerra; e) Fomentar el respeto y el cumplimiento de la Constitución Política, de las leyes y promover otras que beneficien a nuestros asociados; f) Promover el respeto, identidad e idiosincrasia, de los asociados; g) Desarrollar las capacidades autogestionaria y administrativa tanto a nivel municipal como nacional; h) Participar y contribuir en los planes de preservación del medio ambiente y de la lucha por el equilibrio ecológico que se desarrolla en los municipios y el país; i) Impulsar proyectos específicos de atención a huérfanos de guerra y de la niñez, juventud y adolescencia en general; j) Promover la paz como elemento esencial para contribuir a la estabilidad nacional; k) Gestionar fuentes de empleo, becas de estudios técnicos y profesionales, atención de salud, asesoría jurídica y otras necesidades que beneficien a nuestros miembros. Artículo 6. Para lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y llevar a efecto todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la misma. En cuanto a su funcionamiento administrativo y legal se normará con Libros de Actas, Libro de Asociados, Librote Contabilidad (Mayor y Menor) conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 147, así como los demás controles administrativos necesarios para una observación transparente de sus labores.- CAPITULO II. DE LA MEMBRESIA Artículo 7. Son miembros de AMUHPDEWAS las personas naturales nacionales o extranjeras que se apeguen a su funcionamiento y régimen interno, y demás personas que la Asamblea General apruebe. Artículo 8. Existen tres categorías de miembros en la Asociación; a) Miembros Plenos, que son los miembros fundadores más los que se incorporen posteriormente de acuerdo a lo estatuido, b) Miembros de Apoyo, que son miembros que radican en el área de influencia de la asociación y que laboran en sus estructuras pero no son parte de la Asamblea General, y c) Miembros Honorarios, que son personas naturales o jurídicas que apoyan de una forma y otra a la asociación.- Tanto miembros de apoyo como miembros honorarios tienen voz en las sesiones de la Asamblea General. Artículo 9. La Junta Directiva someterá a la Asamblea General las solicitudes de admisión para su discusión, aprobación o denegación. Artículo 10. Son deberes de las/los Miembros Plenos: a) Asistir a las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que les convoque los órganos de dirección; b) Asumir y cumplir con las responsabilidades que le asignen, tanto por la Asamblea General, como por la Junta Directiva; c) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos Estatutos, sus reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Mantener comunicación con los órganos de Dirección de la Asociación para estar informado de sus actividades; e) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos no lucrativos de la Asociación y las leyes de la República. Artículo 11. Son derechos de los Miembros Plenos: a) Participar activamente en todas las actividades de AMUHPDEWAS; b) Elegir y ser electos para cualquiera de los cargos de dirección o comisiones de trabajo; c) A ser informado sobre las actividades de la Junta Directiva y comisiones de trabajo en el desarrollo y ejecución de sus planes y proyectos; d) A no ser discriminada por el hecho de ser mujer, y e) Convocar a la Asamblea General con la firma de un tercio de los miembros activos. Artículo 12. La condición de miembro de la Asociación se pierde por: a) Renuncia voluntaria; b) Fallecimiento;

c) Por pérdida o suspensión de sus derechos ciudadanos mediante sentencia judicial firme, d) Comportamiento indebido ante la sociedad y la asociación, e) Por falta de trabajo o incumplimiento de sus labores y compromisos con la asociación, y f) Por tres faltas continuas injustificadas a la Asamblea General. En caso de fallecimiento, los beneficios a que tenga derecho el causante, se transmitirán a la persona que éste haya designado en su hoja de miembro de la asociación.- CAPITULO III.- ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo 13. Son órganos de dirección de AMUHPDEWAS: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, y c) Las Juntas Comunitarias (Urbanas y Rurales). Artículo 14. La Asamblea General es la máxima autoridad para la toma de decisiones y la componen la totalidad de sus miembros plenos activos al momento de sesionar. Artículo 15. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año (El último viernes de enero y el último viernes de junio de cada año) y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva por causas necesarias o cuando lo soliciten por lo menos un cuarto de los miembros de la Asociación o más del cincuenta por ciento de las Juntas Comunitarias. Artículo 16. Las convocatorias para las Asambleas Generales se formularán por escrito con diez días de anticipación. El quórum de la Asamblea General estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes. Artículo 17. En los casos de no completarse el quórum establecido en el artículo que antecede, se efectuará una segunda convocatoria en un plazo no mayor de quince días, llevándose a efecto la Asamblea General con los miembros que asistan. Las resoluciones que en esta Asamblea se tomen tendrán carácter de obligatoriedad para todos sus miembros. Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y propósitos de la Asociación, b) Aprobar y reformar los Estatutos y sus reglamentos; c) Elegir, separar del cargo o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; d) Formular, gestionar y ejecutar proyectos propios del gremio o en representación de otros organismos con objetivos afines; e) Formar las comisiones de trabajo que considere necesario y elegir a sus miembros todo de conformidad con los requerimientos y con el número de miembros que le proponga la Junta Directiva; f) Nombrar representantes especiales para determinar gestiones dentro o fuera del país; g) Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, balances y estados financieros anuales; h) Resolver en los casos de disolución de la Asociación y además nombrar al miembro liquidador, determinándole sus facultades y el plazo en que deberá dar cuenta de su gestión, i) Ratificar al personal seleccionado por la Junta Directiva o removerlo de sus cargo por decisión mayoritaria, y j) Aplicar estrictamente los planes y demás acciones que le correspondan de acuerdo a las leyes del país, sus estatutos y Reglamento. Artículo 19. La representación legal de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva la cual es electa por la Asamblea General de entre sus miembros, y entrará en posesión de sus atribuciones luego de un período no mayor de quince días para el traspaso de documentos y demás acciones necesarias. Durará en sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos en un período inmediato y electos nuevamente después de un período sin haber sido electos. Es de obligatorio cumplimiento que a Junta Directiva de AMUHPDEWAS esté compuesta en su gran mayoría por mujeres.-Artículo 20. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros electos por la Asamblea General, con los siguientes cargos: un(a) Presidente, un(a) Vicepresidente, un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a), un(a) Fiscal, un(a) Primer(a) Vocal y un(a) Segundo(a) Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a estos Estatutos y su Reglamento, incluyendo la obligatoriedad consignada en el artículo anterior. Artículo 21. Los/las miembros de la Junta Directiva, una vez transcurridos el período para el que fueron electos, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, teniendo validez y eficacia jurídica cualquier acto que realicen durante ese período. Artículo 22. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que se estime necesario a instancia de al menos tres de sus miembros. El quórum se integrará con un mínimo de cuatro de sus miembros. Si no se

alcanza este quórum se citará para una segunda reunión que se deberá de efectuar dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes, integrándose el quórum con los que asistan. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, el voto del/la Presidente valdrá por dos. Artículo 23. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Llevar a cabo y hacer que se realicen todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General; b) Representar a AMUHPDEWAS ante los organismos nacionales e internacionales en todas sus relaciones y actividades; c) Convocar los organismos nacionales e internacionales en todas sus relaciones y actividades; c) Convocar a la Asamblea General para la sesiones ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación, planes y proyectos para la realización de los fines de la Asociación; e) Informar a la Asamblea del desarrollo de las actividades de la Asociación y sobre los estados financieros; f) Velar por que se cumplan estos Estatutos y los reglamentos; g) Nombrar dentro de su seno comisiones para actividades específicas; h) Otorgar poderes especiales a los miembros de la Junta Directiva en casos muy necesarios; i) Contratar al Gerente de AMUHPDEWAS (si es necesario) y participar directamente en la selección y nombramiento del personal administrativo; j) Todas las demás que las leyes del país, estos Estatutos y los reglamentos señalen. Artículo 24. Son atribuciones del/la Presidente: a) Representar a la Asociación legal y extrajudicialmente cuando la Junta Directiva se lo mande y con las facultades que ella misma le confiera mediante Poder; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Convocar junto con el Secretario a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, así como las sesiones de trabajo de la Junta Directiva; d) Ser firma "A" en las cuentas bancarias de AMUHPDEWAS; e) Supervisar la ejecución de proyectos o programas ejecutados por la asociación; f) Las demás funciones inherentes a su cargo; g) Contratar al/la Gerente. Artículo 25. Son atribuciones del/la Vice-Presidente: a) Ejecutar las funciones del Presidente por ausencia temporal de éste; b) Atender directamente a las Juntas Comunitarias (Urbanas y rurales), y c) Todas las que la Junta Directiva le asigne. Artículo 26. Son atribuciones del(la) Secretario(a): a) Ser divulgador(a) oficial de AMUHPDEWAS; b) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados y de los libros de registros, los cuales estarán bajo su custodia, c) Librar certificaciones que solicite cualquier asociado de actas o acuerdos tomados por la Junta Directiva o por la Asamblea General, y las que se requieran para informar al Ministerio de Gobernación de las elecciones y actualización de sus miembros; d) Las demás que le correspondan. Artículo 27. Son atribuciones del/la Tesorero(a): a) Controlar y custodiar los fondos y efectos de la Asociación; b) Vigilar la contabilidad de AMUHPDEWAS a fin de que se lleve de conformidad con la Ley; c) Velar por que se cumplan las normas y procedimientos administrativos comúnmente aceptados; d) Autorizar en conjunto con el/la Presidente los cheques, informes y balances financieros de la asociación; y e) La funciones que le sean necesarias para lo de su cargo. Artículo 28. Son atribuciones del/la Fiscal: a) Supervisar las operaciones contables de la asociación, b) Solicitar y recibir información de la parte administrativa de proyectos que se ejecuten en AMUHPDEWAS, c) Presentar a lo inmediato informe sobre anomalías de cualquier tipo que determine con seguridad en el funcionamiento de la asociación, d) Presentar propuestas a la Junta Directiva y Asamblea General acerca de auditorias y otros aspectos necesarios para velar por el correcto desempeño de AMUHPDEWAS, y e) Otras atribuciones inherentes a su cargo.- Artículo 29. Son atribuciones de los(las) Vocales (Primero/a y segundo/a): a) Reemplazar las vacantes que se den dentro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente; b) Realizar cualquier otra función que le sea asignada dentro del marco estatuario y reglamentario. Artículo 30. Las Juntas Comunitarias son parte de la estructura de los órganos de dirección de AMUHPDEWAS. Son grupos de mujeres y hombres que viven y laboran en las comunidades urbanas y rurales de WASLALA, y su participación en la toma de decisiones y ejecución de proyectos es vital para asegurar una activa participación ciudadana en los objetivos de la asociación. Sus funciones, entre otras, serán: a) Coordinar

las acciones de la asociación con la representación comunitaria; b) Facilitar el proceso de selección de proyectos y su ejecución en su respectiva comunidad; c) Apoyar a las demás estructuras de la asociación en la consecución de sus objetivos, y c) Las que se señalarán en el reglamento interno y/o se desprendan de los presentes estatutos.- El Reglamento Interno de AMUHPDEWAS normará su estructuración y otros aspectos de su funcionamiento.- El número de miembros de cada Junta Comunitaria Urbana y Rural) será según lo requieran las necesidades. Artículo 31. En el Reglamento del presente Estatuto se establecerá el funcionamiento de diferentes comités de trabajo de acuerdo a los programas y proyectos impulsados por AMUHPDEWAS. CAPITULO IV.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 32. El patrimonio de la Asociación está formado por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por donaciones, compras o reasignaciones de otros organismos afines. Los mismos deberán ser debidamente inventariados y reportados donde corresponda. Los donantes y contribuyentes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 33. Son causas de disolución de la AMUHPDEWAS: a) Por los motivos que la ley señala; b) Por el acuerdo del noventa por ciento de los miembros activos al momento de tomar la decisión en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 34. Una vez decidida la disolución, la Asamblea General procederá a elegir de entre sus seno un liquidador debidamente asesorado profesionalmente, el cual actuará de acuerdo a resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin, las que en ningún momento podrán ser la de distribuir bienes muebles o inmuebles entre los miembros. Artículo 35. La liquidación se llevará a cabo cancelando todas las obligaciones que existieran y el remanente, si lo hubiese (ya sea en efectivo o en bienes), será donado a las instituciones u organización que la Asamblea General designe, las que deberán ser afines a los objetivos y fines de AMUHPDEWAS, además que debe tener su sede central dentro del municipio de Waslala.- CAPITULO VI: (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL DE AMUHPDEWAS): Artículo 36. Se elige la Junta Directiva Provisional de la Asociación, quedando estructurada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Valentina Cortedano Montenegro; VICE-PRESIDENTE: Rosa Ivania Zeledón; SECRETARIO: Xochilt Jahayra Rivera Rugama; TESORERO: Julia Herrera López; FISCAL: Sonia Carolina Zeledón Martínez; PRIMER VOCAL: Alejandra de la Cruz Gómez; SEGUNDO VOCAL: Maria Elena González Siles. Esta Junta Directiva tendrá carácter provisional hasta el otorgamiento de la personería jurídica y la inscripción y certificación correspondiente del Ministerio de Gobernación, iniciando su gestión legal hasta este momento.- Artículo 37. La representación legal de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva en calidad de Apoderado General, requiriendo poderes especiales para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Asociación.- CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 38. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias o controversias surgidas entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos.- Artículo 39.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la incompatibilidad, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de AMUHPDEWAS, le serán aplicables las disposiciones del

Derecho positivo nicaragüense.- (FIN DE INSERCIÓN).-Una vez expresado todo lo anterior, dicen todas y todos los y las comparecientes: DECIMA: (ACEPTACION CONJUNTA): Que en los términos relacionados en el presente instrumento de constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación unánime de sus estatutos.- Así se expresaron las y los comparecientes, a quienes instruí acerca del valor y alcance legal de este acto, de las cláusulas que contiene y que aseguran su validez, en especial lo concerniente a la Ley Número 147 (Ciento cuarenta y siete) y el procedimiento de gestión ante la Asamblea Nacional y el Ministerio de Gobernación.- Tuve a la vista el Acta certificada de la Asamblea Número Uno de AMUHPDEWAS donde se aprueban por unanimidad los estatutos relacionados, y leída la presente escritura de constitución a las y los comparecientes, la aprueban sin hacerle modificaciones, la ratifican y la firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) VALENTINA CORTEDANO (F) ROSA ZELEDON (F) XOCHILTH RIVERA (F) JULIA HERRERA (F) MARIA GONZALEZ (F) ESTHER RIVERA (F) DANIEL CORTEDANO (F) FRANKLIN CORTEDANO (F) FREDDY CORTEDANO (F) ELEAZAR CORTEDANO (F) EZEQUIAS CORTEDANO (F) GREGORIA MENDOZA (F) DANIEL CORTEDANO (F) JUAN RIVERA (F) TERESA RIVERA (F) MARIA RIVERA (F) ADA RIVERA (F) ALBERTINA MARTINEZ (F) ALEJANDRA GOMEZ (F) MARIA ESCORCIA (F) CASILDA GARCIA (F) SONIA CASTILBLANCO (F) MARTHA ESCOBAR (F) MAYRA CASTILLO (F) ROGER FUNES (F) MARTINA CASTELLON (F) INES MENDOZA (F) ELVIRA CERNA (F) EUSEBIA AGUILAR (F) GLADYS VELASQUEZ (F) SEGUNDA ORTIZ (F) ANDRES VELASQUEZ (F) ELVIA ROSA CASTILBLANCO (F) ANA CLEMENCIA GARCIA (F) HECTOR CASTIL (F) SABEL DIAZ (F) INEZ CASTILBLANCO (F) ESTHER GARCIA (F) JOSE AGUILAR (F) XIOMARA MONTENEGRO (F) SANTA ISAA RAMOS (F), JOSEFA ROSTRAN (F) MARIA ELENA SANCHEZ (F) BENICIA RAMOS (F) MARIA SEVILLA (F) MARIA LUZ SEVILLA (F) ALBA LUZ VELASQUEZ (F) MARIA ISABEL LOPEZ (F) GUMERCINDA RAMOS (F) SEBASTIANA SANCHEZ (F) MARIA PICADO (F) JUSTA LEONOR OCHOA (F) LILLIAM VELASQUEZ (F) SONIA CAROLINA ZELEDON (F) EUDORO GONZALEZ (F) MARIA PEREZ (F) ESPERANZA MARTINEZ (F) TEODORA JARQUIN (F) MARIA FIGUEROA (F) ADELA CASTRO (F) DEYSIS MONTES (F) INOCENCIA MENDOZA (F) MAYNOR ARAUZ (F) MANASES RIVERA (F), MEYLIN GUEVARA (F) FELICITA GARCIA (F) ENRIQUE LOPEZ, NOTARIO.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio un mil cuatrocientos veintiséis al frente del folio un mil cuatrocientos treinta y uno del PROTOCOLO NUMERO DIEZ que llevo durante el presente año, y a solicitud de la señora VALENTINA CORTEDANO MONTENEGRO (Presidenta), y otros libro este PRIMER TESTIMONIO en seis hojas útiles de ley, libro este PRIMER TESTIMONIO en La Dalia, a las tres de la tarde, del día siete de junio del año dos mil seis. Guillermo Enrique López Salina, Abogado y Notario Público. Firma.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 18107-M. 7659789- Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 655-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del

treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **WILLIAM ANTONIO MARTINEZ URBINA**, cédula de identidad número 001-060974- 0007U, presentó el día seis de octubre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas el treinta de abril del año dos mil seis, Registrado con el número: 1499, Página, Tomo: III, del Libro respectivo, el treinta de abril del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, número 109, del día seis de junio del año dos mil seis, donde publica su título en la Página No. 4231; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día treinta de septiembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1214 emitida el día uno de octubre del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 47977473, del día dos de octubre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1950**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día treinta del mes de septiembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Laragaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **WILLIAM ANTONIO MARTINEZ URBINA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **WILLIAM ANTONIO MARTINEZ URBINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **WILLIAM ANTONIO MARTINEZ URBINA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 18108-M. 7659809 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 603-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **GUILLERMO ANTONIO LARA SANDINO**, cédula de identidad número 001-040369- 0028B, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA número 0149-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día nueve de octubre del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Numero GDC-1203, emitida el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minutas de depósito número 47607885, del diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1477**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dos de septiembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Laragaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **GUILLERMO ANTONIO LARA SANDINO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **GUILLERMO ANTONIO LARA SANDINO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciocho de septiembre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **GUILLERMO ANTONIO LARA SANDINO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 18109-M. 7659794 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 667-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **GUADALUPE DE LA SOLEDAD MEJIA**, cédula de identidad número 401-100365-0001N, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día dos de octubre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA número 0141-2003, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público número GDC-1210, emitida el día veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 47944930, del día uno de octubre del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **1459**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Laragaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **GUADALUPE DE LA SOLEDAD MEJIA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **GUADALUPE DE LA SOLEDAD MEJIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciséis de octubre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **GUADALUPE DE LA SOLEDAD MEJIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 18849 - M. 7659043 – Valor C\$ 190.00

El Ministerio de Educación Cultura y Deportes de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

1.- Que el Centro Educativo Divino Niño, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo Divino Niño ubicado: Bo. Lenin Grado del Portón principal del MINSA 5C. al sur y 10 vrs. Abajo.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de Estudios constató que reúne las condiciones básicas con relación a las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliarios.

3.- Que el peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las Normativas y disposiciones que emita éste Ministerio.

RESUELVA:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo Divino Niño ubicado: Bo. Lenin Grado del Portón del MINSA, 5c. al Sur 10 vrs. Abajo.

SEGUNDO: Autorizar dicho Centro de Estudios, el funcionamiento de la Modalidad de Pre-Escolar, Primaria Regular y Secundaria.

TERCERO: El Centro Educativo Divino Niño, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación así como a la supervisión del Delegado Distrital de este Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 6, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. José Manuel Gutiérrez Chávez, Delegado Distrito No. 6 Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 18850 M. 7659034 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE APERTURA DE LA MODALIDAD DE
PREESCOLAR FORMAL
No. 067-004**

El Suscrito Delegado de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y publicada en La Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998 Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Sra. Ninoska González Zeledón, presentó solicitud de apertura del

Preescolar Candy, a esta Delegación Departamental Managua, ubicado en Colonia Unida de Propósito Casa E-936, Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el preescolar Preescolar Candy, presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindársele a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Que los espacios determinados aulas, deberá el peticionario limitar su cupo a 40 alumnos y en caso de crecimiento se obliga a reubicar el Centro de Estudios a otro edificio que presenté las condiciones técnicas pedagógicas.

V

Cuando el Preescolar **Preescolar Candy**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

PORTANTO RESUELVE

I

Autorizar el funcionamiento en la Modalidad de Preescolar Formal en sus tres niveles al preescolar Candy, en el turno diurno, ubicado en Colonia Unidad de Propósito Casa E-936. Managua.

II

El Preescolar Candy, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el Centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año y en caso de no cumplir con las recomendaciones dadas por esta Delegación Departamental en el término de un año se anulará dicha resolución.

IV

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial. Cópiese, comuníquese u archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del 2004. Ing. Luis Adolfo Megal Mendieta. Delegado Departamental MECD-Managua.

Reg. No. 18851 M. 7659121 – Valor C\$ 190.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1.- Que la señora Lic. Martha Cabeza Díaz, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el nombre de Centro de Estudio San Miguel Arcángel, ubicado

en el Municipio de Managua, de la Ciudad de Managua.

2.- Que la inspección técnica al citado centro de Estudios se ha constatado que presta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita éste Ministerio.

4.- Que los espacios destinados deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento deberá reubicar el centro de Estudios a otro Edificio que preste las condiciones técnicas pedagógicas.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleve el nombre de Centro de Estudio San Miguel Arcángel, ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Secundaria Diurna.

TERCERO: El Centro de estudios Centro de Estudios San Miguel Arcángel queda sujeto a la ley de carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial. Comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos. Lic. Maritza Solano Baca, Delegada Distrito No. 2 MECD.

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. No. 18853 - M. 7808981 - Valor C\$ 760.00

Resolución Ministerial de Adjudicación Número 39 - 2008

Proyecto: “Rehabilitación Delegación Departamental
Matagalpa”

MIFAMILIA/FL

Modalidad: Comparación de Precios: No. 01-BID-2008
Préstamo No. 1576/SF-NI.

María Isabel Muñoz González, Ministra por la Ley, actuando en nombre y representación del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, de conformidad con la Certificación de Acuerdo Presidencial Número 31-2007, emitido a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del veintinueve de enero del año dos mil siete, mediante el cual el Compañero Presidente de La República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, le nombra Viceministra de la Familia, Adolescencia y Niñez; haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de la Ley 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua número 102 del día tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho, sus reformas, Ley 612, Ley de Reforma y Adición a La Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del día veintinueve de enero del año

dos mil siete; el Artículo 28 del Decreto 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 71-98; Reglamento de la Ley 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del once de mayo del año dos mil seis, el que en sus partes conducentes dice: "Viceministros: Son funcionarios auxiliares y suplentes temporales de los Ministros, su autoridad se extiende a las funciones que le delegue el Ministro. En ausencia del Ministro, el Viceministro lo sustituirá y se le denominará Ministro por la Ley"

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución de Inicio número 27-2008, del día diez de octubre del año 2008, se constituyó el Comité de Licitación, que llevó a cabo el Proceso de Licitación: **Proyecto Fortalecimiento Institucional MIFAMILIA/FI Para Grupos Vulnerables "Rehabilitación de Cinco Delegaciones" No 20-10-08 Préstamo BID No. 1576/SF/NL**, a través de la Dirección Técnica del Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ), del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

II

Que según Acta número Tres (3), **Acta de Reunión para Recepción y Apertura de Ofertas**, de las dos y cinco minutos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil ocho, consta la presentación de siete ofertas que corresponden a: 1.-Corea y Asociados S.A., 2.-Vidal Flores Rayo, 3.-Ingeniero Manuel Medrano Araica, 4.-Nicaragua Ingenieros S.A., 5.-Franklin Pastrana, 6.-Mauricio Martinica Osorio, 7.- Construcciones Carvajal S.A. Siendo la mejor oferta la presentada por el Ingeniero **Mauricio José Martinica Osorio**.

III

Que tomando en cuenta el monto presupuestado para este proceso que es hasta por la suma de **Un millón novecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis Córdobas con sesenta y nueve Centavos (C\$1,987,386.69)** y el precio de los servicios presentados por el oferente **Ingeniero Mauricio Martinica Osorio**, que asciende a la suma de **Un millón ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho Córdobas con Treinta y seis centavos (C\$ 1, 816, 588. 36)**, los miembros del Comité de Licitación, en Acta número cero cinco (05) Reunión para Revisión de Acta de Recomendación de Adjudicación (Adendum) de las cuatro de la tarde del veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, recomiendan adjudicar la ejecución del Proyecto: **"Rehabilitación Delegación Departamental Matagalpa"** al Ingeniero **Mauricio José Martinica Osorio**.

IV

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de la fecha de haber recibido las recomendaciones del Comité de Licitación. **Por Tanto:**

RESUELVE:

Primero: Ratificar las recomendaciones correspondientes a la presente Licitación, contenidas en el Acta de Recomendación Final de las cuatro de la tarde del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, presentada por el Comité de Licitación.

Segundo: Adjudicar la ejecución del Proyecto: **"Rehabilitación Delegación Departamental Matagalpa"** al Ingeniero **Mauricio José Martinica Osorio**, hasta por la cantidad de **Un millón ochocientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho Córdobas con treinta y seis centavos (C\$ 1, 816, 588. 36)**. El monto de la contratación no incluye el quince por ciento del impuesto al valor agregado (IVA), por estar el

Programa "Fortalecimiento Institucional" del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, exento del mismo.

Tercero: Invitar al Ingeniero **Mauricio José Martinica Osorio**, para que en el término de cinco días después de notificada la Resolución, presente la garantía de cumplimiento de contrato y comparezca a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para la firma del contrato.

Cuarto: La Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, firmará el contrato correspondiente con el Representante legal del oferente adjudicado, recibirá informes de inspección, supervisión y recepción de la obra y los correspondientes informes sobre el incumplimiento total o parcial del contrato, para la ejecución de la garantía que corresponda, de conformidad con los criterios establecidos para tal fin.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, dos de diciembre del año dos mil ocho. María Isabel Muñoz González, Ministra por la Ley.

Resolución Ministerial de Adjudicación Número 40- 2008

Proyecto: "Rehabilitación Delegación Territorial Oriental, Managua" MIFAMILIA/FI.

**Modalidad: Comparación de Precios: No. 04-BID-2008
Préstamo No. 1576/SF-NI.**

María Isabel Muñoz González, Ministra por la Ley, actuando en nombre y representación del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, de conformidad con la Certificación de Acuerdo Presidencial Número 31-2007, emitido a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del veintinueve de enero del año dos mil siete, mediante el cual el Compañero Presidente de La República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, le nombra Viceministra de la Familia, Adolescencia y Niñez; haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de la Ley 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua número 102 del día tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho, sus reformas, Ley 612, Ley de Reforma y Adición a La Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del día veintinueve de enero del año dos mil siete; el Artículo 28 del Decreto 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 71-98; Reglamento de la Ley 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del once de mayo del año dos mil seis, el que en sus partes conducentes dice: "Viceministros: Son funcionarios auxiliares y suplentes temporales de los Ministros, su autoridad se extiende a las funciones que le delegue el Ministro. En ausencia del Ministro, el Viceministro lo sustituirá y se le denominará Ministro por la Ley"

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución de Inicio número 27-2008, del día diez de octubre del año 2008, se constituyó el Comité de Licitación, que llevó a cabo el Proceso de Licitación: **Proyecto Fortalecimiento Institucional MIFAMILIA/FI Para Grupos Vulnerables "Rehabilitación de Cinco Delegaciones" No 20-10-08 Préstamo BID No. 1576/SF/NL**, a través de la Dirección Técnica del Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ), del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

II

Que según Acta número Cero Tres (03), **Acta de Reunión para**

Recepción y Apertura de Ofertas, de las dos y cinco minutos de la tarde del trece de noviembre del año dos mil ocho, consta la presentación de siete ofertas que corresponden a; 1. Flores Porta Inversiones S.A., 2. INAPROY S.A., 3. Ingeniero Ricardo José Murillo Rodríguez, 4. Corea y Asociados S.A., 5. Ingeniero Manuel Medrano Araica, 6. Ingeniero Mauricio Martinica, 7. Ingeniero Jorge A. Fuentes. Siendo la mejor oferta, la presentada por el **Ingeniero Ricardo José Murillo Rodríguez**.

III

Que tomando en cuenta el monto presupuestado para este proceso que es hasta por la suma de **Un millón quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiún Córdobas con ochenta y un centavos (C\$1,599,421.81)** y el precio de los servicios presentados por el oferente **Ingeniero Ricardo José Murillo Rodríguez**, que asciende a la suma de **Un millón quinientos ocho mil, quinientos veintitrés Córdobas con cuarenta y seis centavos (C\$ 1,508,523.46)**, los miembros del Comité de Licitación, en Acta número cero cuatro (04) Reunión para Revisión y Evaluación de Ofertas de las dos de la tarde del veinte noviembre del año dos mil ocho, recomiendan adjudicar la ejecución del Proyecto: **“Rehabilitación Delegación Territorial Oriental, Managua”** al Ingeniero **Ricardo José Murillo Rodríguez**.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de la fecha de haber recibido las recomendaciones del Comité de Licitación. **Por Tanto:**

RESUELVE:

Primero: Ratificar las recomendaciones correspondientes a la presente Licitación, contenidas en el Acta de Recomendación Final de las dos de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, presentada por el Comité de Licitación.

Segundo: Adjudicar la ejecución del Proyecto: **“Rehabilitación Delegación Territorial Oriental, Managua”** al Ingeniero **Ricardo José Murillo Rodríguez**, hasta por la cantidad de **Un millón quinientos ocho mil, quinientos veintitrés Córdobas con cuarenta y seis centavos (C\$ 1, 508, 523. 46)**. El monto de la contratación no incluye el quince por ciento del impuesto al valor agregado (IVA), por estar el Programa “Fortalecimiento Institucional” del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, exento del mismo.

Tercero: Invitar al Ingeniero **Ricardo José Murillo Rodríguez**, para que en el término de cinco días después de notificada la Resolución, presente la garantía de cumplimiento de contrato y comparezca a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para la firma del contrato.

Cuarto: La Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, firmará el contrato correspondiente con el Representante legal del oferente adjudicado, recibirá informes de inspección, supervisión y recepción de la obra y los correspondientes informes sobre el incumplimiento total o parcial del contrato, para la ejecución de la garantía que corresponda, de conformidad con los criterios establecidos para tal fin.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, dos de diciembre del año dos mil ocho. María Isabel Muñoz González, Ministra por la Ley.

Resolución Ministerial de Adjudicación Número 41- 2008

Proyecto: “Rehabilitación Delegación Territorial Tipitapa, Managua” MIFAMILIA/FI.
Modalidad: Comparación de Precios: No. 05-BID-2008
Préstamo No. 1576/SF-NI.

María Isabel Muñoz González, Ministra por la Ley, actuando en nombre y representación del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, de conformidad con la Certificación de Acuerdo Presidencial Número 31-2007, emitido a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 20 del veintinueve de enero del año dos mil siete, mediante el cual el Compañero Presidente de La República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, le nombra Viceministra de la Familia, Adolescencia y Niñez; haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de la Ley 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en el: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua número 102 del día tres de junio del año mil novecientos noventa y ocho, sus reformas, Ley 612, Ley de Reforma y Adición a La Ley 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del día veintinueve de enero del año dos mil siete; el Artículo 28 del Decreto 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto 71-98; Reglamento de la Ley 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del once de mayo del año dos mil seis, el que en sus partes conducentes dice: “Viceministros: Son funcionarios auxiliares y suplentes temporales de los Ministros, su autoridad se extiende a las funciones que le delegue el Ministro. En ausencia del Ministro, el Viceministro lo sustituirá y se le denominará Ministro por la Ley”

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución de Inicio número 27-2008, del día diez de octubre del año 2008, se constituyó el Comité de Licitación, que llevó a cabo el Proceso de Licitación: **Proyecto Fortalecimiento Institucional MIFAMILIA/FI Para Grupos Vulnerables “Rehabilitación de Cinco Delegaciones” No 20-10-08 Préstamo BID No. 1576/SF/NL**, a través de la Dirección Técnica del Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ), del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

II

Que según Acta número Cero Tres (03), Acta de Reunión para Recepción y Apertura de Ofertas, de las dos y cinco minutos de la tarde del diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, consta la presentación de seis ofertas que corresponden a; 1. Ingeniero Elvin Antonio García, 2. Corea y Asociados S.A., 3. Ingeniera Eyra Elizabeth Orozco López, 4. FP-INPROSA., 5. Ingeniero Jorge A. Fuentes P, 6. INAPROY S.A. Siendo la mejor oferta, la presentada por la **Ingeniera Eyra Elizabeth Orozco López**.

III

Que tomando en cuenta el monto presupuestado para este proceso que es hasta por la suma de **Un millón trece mil novecientos cincuenta y cinco Córdobas con ochenta y siete centavos (C\$1, 013, 955. 87)** y el precio de los servicios presentados por la oferente Ingeniera Eyra E. Orozco López, que asciende a la suma de **Novcientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco Córdobas con setenta y nueve centavos (C\$965,665.79)**, los miembros del Comité de Licitación, en Acta número cero cuatro (04) Reunión para Revisión y Evaluación de Ofertas de las dos de la tarde del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, recomiendan adjudicar la ejecución del Proyecto: **“Rehabilitación Delegación Territorial Tipitapa, Managua”** a la **Ingeniera Eyra Elizabeth Orozco López**.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de la fecha de haber recibido las recomendaciones del Comité de Licitación. Por Tanto:

RESUELVE:

Primero: Ratificar las recomendaciones correspondientes a la presente Licitación, contenidas en el Acta de Recomendación Final de las dos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, presentada por el Comité de Licitación.

Segundo: Adjudicar la ejecución del Proyecto: “**Rehabilitación Delegación Territorial Tipitapa, Managua**” a la Ingeniera **Eyra Elizabeth Orozco López**, hasta por la cantidad de **Novcientos sesenta y cinco mil, seiscientos sesenta y cinco Córdobas con setenta y nueve centavos (C\$ 965,665.79)**. El monto de la contratación no incluye el quince por ciento del impuesto al valor agregado (IVA), por estar el Programa “Fortalecimiento Institucional” del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, exento del mismo.

Tercero: Invitar a la **Ingeniera Eyra Elizabeth Orozco López**, para que en el término de cinco días después de notificada la Resolución, presente la garantía de cumplimiento de contrato y comparezca a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para la firma del contrato.

Cuarto: La Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, firmará el contrato correspondiente con el Representante legal del oferente adjudicado, recibirá informes de inspección, supervisión y recepción de la obra y los correspondientes informes sobre el incumplimiento total o parcial del contrato, para la ejecución de la garantía que corresponda, de conformidad con los criterios establecidos para tal fin.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes diciembre del año dos mil ocho. María Isabel Muñoz González, Ministra por la Ley.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 18855 - M. 7809137 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA DECLARANDO DESIERTA LICITACION RESTRINGIDA No. 19-2008 “Adquisición de Fotocopiadora”

RESOLUCIÓN No. 12-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado **Dámaso Vargas Loáisiga**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 33-

2008 del 07 de Octubre de 2008 para Evaluar y Recomendar la Licitación Restringida No. 19-2008 “Adquisición de Fotocopiadora”, de conformidad a los Artos. 38 y Arto. 42 Inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones a esta Máxima Autoridad para **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Restringida No. 19-2008, ya que se rechazaron las Ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha veintiséis de Noviembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, fundamentando las razones técnicas y económicas basadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede **DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN** por razones técnicas y económicas basada en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 19-2008, “Adquisición de Fotocopiadora”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 19-2008 del día 26 de Noviembre del 2008.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 19-2008, “Adquisición de Fotocopiadora”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. **DAMASO VARGAS LOAISIGA**, DIRECTOR EJECUTIVO.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Licitación Por Registro No. 13-2008 “ADQUISICION DE CENTRO DE DATOS PARA INATEC”

Resolución No. 17-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. **Dámaso Vargas Loáisiga**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de **INATEC**, constituido mediante Resolución No. 32-2008, del día siete de Octubre del año dos mil ocho; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 13-2008 “Adquisición de Centro de Datos para Inatec”**. Informe que fue recibido por esta

Autoridad con fecha veintiséis de Noviembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta que obtuvo el mayor puntaje.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 13-2008, "Adquisición de Centro de Datos para Inatec"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación por Registro No. 13-2008** del 26 de Noviembre del año 2008.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No. 13-2008, "Adquisición de Centro de Datos para Inatec"** al oferente **Telecomunicaciones y Sistemas S.A., (TELSSA)**, hasta por la suma de **C\$1,285,601.03 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil seiscientos un córdobas con 03/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Licitación Por Registro No. 12-2008

"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL INATEC Y CFP"

Resolución No. 18-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de **INATEC**, constituido mediante Resolución No. 31-2008, del día siete de Octubre del año dos mil ocho; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 12-2008 "Adquisición**

de Vehículos para el Inatec y CFP". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiséis de Noviembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta mejor evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta que obtuvo el mayor puntaje.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 12-2008, "Adquisición de Vehículos para el Inatec y CFP"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación por Registro No. 12-2008** del 26 de Noviembre del año 2008.

b) Se adjudica la **Licitación por Registro No. 12-2008, "Adquisición de Vehículos para el Inatec y CFP"** al oferente **AUTONICA S.A.**, hasta por la suma de **C\$2,995,830.90 (Dos millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta córdobas con 90/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 18785

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 3 se encuentra la RESOLUCION NO. 11-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 11-2008, REGISTRONACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua siete de Marzo del año Dos Mil Ocho, las diez de la mañana. Con fecha seis de marzo del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL SAUCE, R.L. (UCASA R.L). Siendo su domicilio Social en el Municipio de El Sauce, Departamento de León, cuya

Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 05, del folio 010 al folio 011 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las once de la mañana del día catorce de Julio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL SAUCE, R.L. (UCASA R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil ocho.- (F) Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil Ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

Reg. 18786

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 26 se encuentra la RESOLUCION NO. 102-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 102-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua doce de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las doce y veinticinco minutos de la tarde. Con fecha doce de noviembre del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HEROES Y MARTIRES DE VERACRUZ R.L. Siendo su domicilio en el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 16 del folio 003 al folio 005 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HEROES Y MARTIRES DE VERACRUZ R.L. que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "LOS LAGOS R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

Reg. 18787

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 26 se encuentra la RESOLUCION NO. 103-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 103-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua doce de Noviembre del año Dos Mil Ocho, las doce y treinta y dos minutos de la tarde. Con fecha doce de noviembre del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "KUMAICA UNIDA R.L". Siendo su domicilio en el Municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 13 del folio 70 al folio 76 de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada el día dos de septiembre del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "KUMAICA UNIDA R.L" Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce de noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baldodano Cajina.

Reg. 18788

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 50, se encuentra la Resolución No. 198-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.198-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Octubre del año dos mil ocho, a las Una de la Tarde, con fecha del Ocho de Octubre del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE CAMIONEROS DE CARGA DE NICARAGUA R.L (COCANIC, R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, del primer día de Marzo del año dos mil Ocho. Se inicia con Catorce (14) Asociados, Once (11) hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE CAMIONEROS DE CARGA DE NICARAGUA R.L (COCANIC, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. PRESIDENTE: Kerry Andrés Hernández Largaespada. VICE-PRESIDENTE: Alberto Tomas Delgado. SECRETARIO: Karla Vanesa Robleto Arroliga. TESORERO: José Antonio Canales González. VOCAL: Aidelina Vallejos Hernández. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA

ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho Días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 18789

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 58, se encuentra la Resolución No. 230-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.230-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Once de Noviembre del año Dos Mil ocho, a las Nueve y Cuarenta minutos de la mañana, en fecha del Once días de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE VILLANUEVA” R,L (COPRAVI, R.L) Constituida en el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, el día Treinta de Abril del año dos mil Ocho. Se inicia con Veinte (20) asociados, Diecisiete (17) hombre, Tres (03) mujeres. Con un capital Social suscrito de C\$, 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES DE VILLANUEVA” R,L (COPRAVI, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Edgardo Mondragón Rivera. Vicepresidente: Manrique Ramón Aguilera Betanco. Secretario: Sergio Atanasio Mendoza Ríos, Tesorero: Edgardo Hilario Mendoza Aguilar. Vocal: Ezequiel Ramón Cáliz Morazán. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Once días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 18369-M. 7659993 –Valor C\$ 435.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 101-A-INTUR-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo”, Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa No. 077-INTUR-2008 del dos de septiembre del año dos mil ocho, conforme el Arto. 39 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones

del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 09-INTUR-2008, “**ELABORACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE INTUR CENTRAL: CONDUCTORES, OPERARIOS, CONCIERJES, CPF, SECRETARIAS Y CENTROS TURISTICOS DE GRANADA, POCHOMIL, XILOA, LA BOQUITA Y EL TRAPICHE PARA EL AÑO 2008**”.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, considera que la oferta única presentada cumple con el proceso evaluativo, factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la única propuesta presentada.

III

Que es deber de toda administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

IV

Que dentro del programa de adquisiciones y contrataciones por Licitación del presente periodo presupuestario de este Instituto, se encuentra proyectada la adquisición de uniformes para el personal de INTUR Central y los Centros Turísticos. Esta Contratación se realizará con fondos propios de INTUR, con afectación al presupuesto de la oficina administrativa, renglones 341,391 y 369.

V

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 09-INTUR-2008 “**ELABORACION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE INTUR CENTRAL: CONDUCTORES, OPERARIOS, CONCIERJES, CPF, SECRETARIAS Y CENTROS TURISTICOS DE GRANADA, POCHOMIL, XILOA, LA BOQUITA Y EL TRAPICHE PARA EL AÑO 2008**”, contenidas en Acta No. 3 del dieciséis de octubre de este mismo año.

a) Se adjudica la Licitación Restringida No. 09-INTUR-2008 al Proveedor **EMILIO MONTERREY ARGUELLO**

b) Contratar al oferente **EMILIO MONTERREY ARGUELLO** para la elaboración. **UNIFORMES PARA PERSONAL DE INTUR CENTRAL: CONDUCTORES, OPERARIOS, CONCIERJES, CPF, SECRETARIAS Y CENTROS TURISTICOS DE GRANADA, POCHOMIL, XILOA, LA BOQUITA Y EL TRAPICHE PARA EL AÑO 2008**”,

c) En vista que fue el único oferente y que califica con los criterios técnicos y legales establecidos para esta contratación, se procede con la contratación amparada en el Arto. 44 de la Ley de contrataciones del Estado

d) Adjudíquese la Contratación por la cantidad de **TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CORDOBAS NETOS (C\$315,726.00)**, de acuerdo al Items del inciso C del Acta No.3 Evaluación de Ofertas.

e) Procédase a la elaboración del respectivo contrato por el monto anteriormente indicado.

f) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho. MARIO SALINAS PASOS, Presidente Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº- 102- INTUR-2008**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", y su Reglamento (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para "LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVIL", por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al procedimiento y conformación del comité de Licitación Restringida No. 12-INTUR-2008, para la contratación de la Adquisición de **POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVIL**.

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- c) Responsable Administrativa, Lic Sandra Abud vivas.
- d) Responsable de Servicios Generales y Transporte, Scarlet López.
- e) Asesor Legal, Lic. Eduardo Sandino Montes.

Cuarto: La Oficina de Administración, bajo la responsabilidad de la Lic. Sandra Abud Vivas, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva del servicio.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho. Mario Danilo Salinas Pasos, Presidente Ejecutivo INTUR.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 18854 - M. 7809259 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A:
LICITACION RESTRINGIDA No. GAF-05-2008-ENATREL
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA"**

La **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA".

Esta contratación es financiada con fondos propios de **ENATREL**.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Restringida, en la Unidad Central de Adquisiciones de **ENATREL**, situada en la intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, los días **11, 12 y 15 de Diciembre 2008**, en horario de **08:30 a 11:30 A.M.** y de **1:30 a 4:30 P.M.**, a un costo no reembolsable de **TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C\$300.00)**

Las ofertas deberán incluir una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** por un monto del **3%** del precio total de la oferta, cuya garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, idioma Español y sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones de **ENATREL**, a más tardar a las **9:00 a.m.** del **21 de Enero 2009**, en la sala del Comedor de **ENATREL**, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

Managua, Diciembre 2008. ING. SALVADOR MANSELL,
PRESIDENTE EJECUTIVO, ENATREL

2-1

ALCALDIA

ALCALDIA DE CIUDAD SANDINO

Reg. 18476 - M 7808153 - Valor C\$ 3,135.00

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 073/08
"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PRESUPUESTO
MUNICIPAL ANUAL DEL AÑO 2008"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE MUNICIPIOS Y SUS REFORMAS (LEY 40-261) Y EL REGLAMENTO DE DICHA LEY. HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUAL DEL AÑO 2008:

CONSIDERANDO**I**

Que es facultad del Alcalde la Elaboración y Presentación del Proyecto de Ordenanza Presupuesto, sus Reformas o Modificaciones, al Concejo Municipal, según lo establecido en el Artículo 34, Numeral 9, de la LEY DE MUNICIPIOS Y SUS REFORMAS (LEY 40-261), el artículo 33 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal (LEY 376).

II

Que en aras de cumplir con las Políticas Económicas, expectativas, trazadas en el proceso de Ejecución del Presupuesto del año 2008 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino. El Alcalde a determinado realizar las Modificaciones a dicho Presupuesto, según el comportamiento analizado en los primeros Cinco Meses de su Ejecución, adecuándose a la realidad económica existente en el Municipio y el resto del País.

III

Que en la Modificación del Presupuesto del año Dos Mil Ocho se afectaran los siguientes rubros:

- 1-. Recursos Corrientes
- 2-. Recursos de Capital
- 3-. Gastos de Personal
- 4-. Gastos No Personales
- 5-. Materiales y Suministros
- 6-. Bienes de Uso
- 7-. Transferencias Corrientes
- 8-. Transferencias de Capital
- 9-. Imprevistos

POR TANTO

De conformidad en lo establecido en el Artículo 28, Numeral 12 de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261), el Artículo 15 de dicha Ley y el Artículo 33 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal (LEY 376).

ORDENA

ARTICULO 1: Emitir las nuevas Políticas Económicas para la culminación de la Ejecución del Presupuesto Anual Dos Mil Ocho (2008), en los traslados a los diferentes rubros diferenciados por cada actividad en el Presupuesto Municipal del año Dos Mil Ocho.

ARTICULO 2: El **Presupuesto General de Ingresos** aprobado para el Año Dos Mil Ocho (2008), es de **C\$ 58,474,273.00** (Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba Netos), el cual se modifica internamente en sus cuentas de recursos corrientes y recursos de capital por la cantidad de **C\$ 5,208,222.26** (Cinco Millones Doscientos Ocho Mil Doscientos Veintidós Córdoba Netos), sin sufrir aumento en el total de Ingresos, manteniendo el techo presupuestario original.

ARTICULO 3: Los **Recursos Corrientes** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho (2008), es de **C\$ 28,310,403.00** (Veintiocho Millones Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Tres Córdoba Netos). Se trasladaron de este rubro la cantidad de C\$ 2,966,266.56, quedando un presupuesto modificado de **C\$ 25,344,136.44** (Veinticinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Córdoba con 44/100 Centavos). Estos traslados se hicieron para los rubros de inversiones aprobadas en certificación del Concejo donde aprueba trasladar los fondos corrientes provenientes del Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 4: Los **Recursos de Capital** Presupuestados para el Año Dos Ocho (2008), es de **C\$ 20,300,508.00** (Veinte Millones Trescientos Mil Quinientos Ocho Córdoba Netos), el cual se modifica a la cantidad

de **C\$ 23,266,774.56** (Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro Córdoba con 56/100 Centavos), para un incremento neto de C\$ 2,966,266.55, producto del comportamiento presentado en los primeros cinco meses de ejecución.

ARTICULO 5: Los **Otros Recursos** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho (2008), es de **C\$ 9,863,362.00** (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos Córdoba Netos), el cual se mantiene en su mismo techo presupuestario y no sufrió cambios internos.

ARTICULO 6: El **Presupuesto General de Gastos** para el Año Dos Mil Ocho (2008), es de **C\$ 58,474,273.00** (Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba Netos). Se mantiene el mismo techo presupuestario. Se realizaron movimientos internos principalmente en las cuentas de gastos de personal, gastos no personales, materiales y suministros, bienes de uso, transferencias corrientes y de capital, y la cuenta de imprevistos por la cantidad de **C\$1,949,763.96** (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres Córdoba con 96/100 Centavos), sin sufrir aumento en el total de Egresos.

ARTICULO 7: Los **Gastos de Personal** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho era hasta por un monto de **C\$13,932,596.00** (Trece Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Seis Córdoba Netos). Se realizaron movimientos internos hasta por la suma de C\$239,763.96. Se mantiene el mismo techo presupuestario. La cuenta que disminuyó en este rubro fue Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 8: Los **Gastos No Personales** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho era hasta por un monto de **C\$ 3,960,820.00** (Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte Córdoba Netos). Se incremento por la suma de C\$210,000.00. El nuevo saldo modificado es por la cantidad de **C\$ 4,170,820.00** (Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Veinte Córdoba Netos), producto de los cambios en los precios del petróleo, que provoco alzas en los servicios comerciales, servicios básicos y otros servicios.

ARTICULO 9: Los **Gastos de Materiales y Suministros** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho era hasta por un monto de **C\$ 1,556,942.00** (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Córdoba Netos). Se incremento por la suma de C\$ 615,000.00, El nuevo saldo modificado es por la cantidad de **C\$ 2,171,942.00** (Dos Millones Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos Córdoba Netos), a consecuencia del alza en los combustibles y los alimentos principalmente.

ARTICULO 10: Los **Bienes de Usos** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho era de **C\$ 37,880,385.00** (Treinta y Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco Córdoba Netos), el cual fue modificado a **C\$ 36,545,870.00** (Treinta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta Córdoba Netos), habiendo Disminuido en **C\$ 1,334,515.00** (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Quince Córdoba Netos), afectando el rubro de Maquinaria y Equipos. Para sufragar los incrementos en las partidas de aportes para gastos de capital (Donaciones)1

ARTICULO 11: Las **Transferencias Corrientes** Presupuestadas para el Año Dos Mil Ocho era de **C\$ 181,625.00** (Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba Netos), el cual fue modificado a **C\$ 48,000.00** (Cuarenta y Ocho Mil Córdoba Netos), habiéndose Disminuido en **C\$ 133,625.00** (Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba Netos) debiendo el Decremento a las **Transferencias del Gobierno** por Subsidio a Transportistas.

ARTICULO 12: La **Transferencias de Capital** Presupuestadas para el Año Dos Mil Ocho era de **C\$ 656,271.00** (Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Un Córdoba Netos), el cual fue modificado a **C\$ 1,356,271.00** (Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Un Córdoba Netos), habiéndose incrementado en **C\$ 700,000.00** (Setecientos Mil Córdoba Netos) debiendo el Incremento a las **Donaciones y aportes en efectivo y especies** a Personas Físicas, Instituciones Educativas, Organizaciones Gremiales, Culturales, Deportivas, Religiosas y Benéficas.

ARTÍCULO 13: Los **Servicios de La Deuda y Disminución de Otros Pasivos** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho era de C\$ 116,592.00 (Ciento Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Dos Córdoba Netos), el cual se mantiene en su mismo techo presupuestario sufriendo traslados internos por la suma de C\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdoba Netos).

ARTICULO 14: Los **Imprevistos** Presupuestados para el Año Dos Mil Ocho era de **C\$ 129,042.00** (Ciento Veintinueve Mil Cuarenta y Dos Córdoba Netos), el que se modifica a **C\$ 72,182.00** (Setenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos Córdoba Netos), con una Disminución de **C\$ 56,860.00** (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta Córdoba Netos) por el Incremento en gastos de equipos médicos y aportes a la construcción de los servicios higiénicos del centro comunal Villa Motastepe.

ARTICULO 15: El Presupuesto del año 2008 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, queda con un monto de **C\$ 58,474,273.00** (Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba Netos), HABIÉNDOSE HECHO los respectivos traslados a los diferentes rubros.

ARTÍCULO 16: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación o a través de la tabla de aviso de la Alcaldía y en cualquier lugar público del Municipio, sin perjuicio a su Publicación en la Gaceta Diario oficial.

Dado en Ciudad Sandino, a los veintidós días del mes de Octubre del Año Dos Mil Ocho. (f) Reynaldo Raymundo Flores Genet, Alcalde Municipal. (f) Juan Carlos Balmaceda, Srio. del Concejo Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 074/2008
“TABLA DE VALORES Y COSTOS 2009
ALCALDIA MUNICIPAL
CIUDAD SANDINO”

El Alcalde Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40 y 261), hace saber a sus habitantes, que el Honorable Concejo Municipal ha aprobada la siguiente Ordenanza Municipal “Tabla de Valores y Costos 2009 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino”.

CONSIDERANDO

I

Que la nueva **Ley del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles (IBI)**, bajo competencia municipal, incluye al **Avalúo Catastral Municipal** entre las bases para declarar dicho impuesto.

II

Que el referido **Avalúo Catastral Municipal**, requiere la determinación de los parámetros de valores y costos que de manera obligatoria utilizarán los propietarios de bienes inmuebles localizados dentro de la jurisdicción municipal, para declarar el valor de éstos en el cumplimiento de las obligaciones con esta Alcaldía Municipal respecto a la declaración y pago del impuesto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 2, 25, 28, 46 y 49 de la Ley de Municipios y sus Reformas (Ley 40-261).

ORDENA

Artículo 1: Dividir el Área del Casco Urbano del Municipio de Ciudad Sandino en 17 Zonas de Valor, según se describen a continuación:

1. **Zona 1:** Corresponde al Área de Mayor Valor del Municipio (**Reperto Satélite de Asososca y Gruta de Javier, Área Desarrollada**). Uso predominante el Residencial, posee infraestructura y servicios urbanos suficientes: calles con revestimiento de **Asfalto**, cunetas de concreto, aceras en ambas bandas con sus áreas verdes, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, alumbrado público, alcantarillado pluvial, limpieza de calles, recolección de basura, teléfono, acceso a transporte colectivo urbano, equipamiento de bienestar social, recreación y deportes. Esta Zona se considera como la más costosa por la tipología que poseen las viviendas que la conforman y sus lotes.

2. **Zona 2:** Corresponde al Área de Mayor Valor del Municipio (**Reperto Satélite de Asososca y Gruta de Javier**). Uso predominante el Residencial, posee poca infraestructura y servicios urbanos suficientes: calles con revestimiento de **suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, alumbrado público, recolección de basura y teléfono. Esta Zona se considera como la más costosa por la tipología que poseen las viviendas que la conforman y sus lotes.

3. **Zona 3:** Corresponde al Área de Mayor Valor del Municipio (**Reperto Satélite de Asososca y Gruta de Javier**). Uso predominante el Residencial, posee poca infraestructura y servicios urbanos suficientes: calles con revestimiento de **suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, alumbrado público, recolección de basura y teléfono. Esta Zona se considera como la más costosa por la tipología que poseen las viviendas que la conforman y sus lotes, mayores $\frac{1}{2}$ **manzana**, por lo que se le determino un valor especial por sus características y ubicación.

4. **Zona 4: (Los Barrios Tradicionales Vista Hermosa, Eduardo Contreras)**. Corresponde al Área del Casco Urbano. El uso predominante del suelo es el habitacional, seguido por el comercial y terrenos baldíos, las edificaciones tienen una tipología estructural y económica de pequeña, mediana y gran envergadura en un mínimo porcentaje. Poseen poca infraestructura y equipamiento urbano, por ser un área del casco urbano ubicada en la periferia del centro de la ciudad: calles revestidas por **suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono en un 45%, recolección de basura domiciliar, equipamiento de bienestar social, salud, educación, recreación, deportes y comercio, cuyos lotes típicos son de 10 x 30 vrs.– (**Los Barrios Tradicionales, Bello Amanecer Zona 9**). Corresponde al Área del Casco Urbano. El uso predominante del suelo es el habitacional, seguido por el comercial y terrenos baldíos, las edificaciones tienen una tipología estructural y económica de pequeña, mediana y gran envergadura en un mínimo porcentaje. Poseen poca infraestructura y equipamiento urbano, por ser un área del casco urbano ubicada en la periferia del centro de la ciudad: calles revestidas por **suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono en un 45%, recolección de basura domiciliar, equipamiento de bienestar social, salud, educación, recreación, deportes y comercio, cuyos lotes típicos son de 10 x 30 vrs.

5. **Zona 5:** Corresponde al Área del Casco Urbano (**Los Barrios Tradicionales, Vista Hermosa, Eduardo Contreras**). El uso predominante del suelo es el habitacional, seguido por el comercial y terrenos baldíos, las edificaciones tienen una tipología estructural y

económica de pequeña, mediana y gran envergadura en un mínimo porcentaje. Poseen poca infraestructura y equipamiento urbano, por ser un área del casco urbano ubicada en la periferia del centro de la ciudad: calles revestidas por **Adoquín, Asfalto**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono en un 45%, recolección de basura domiciliar, equipamiento de bienestar social, salud, educación, recreación, deportes y comercio, cuyos lotes típicos son de 10 x 30 vrs. (**Los Barrios Tradicionales Bello Amanecer Zona 9**). Corresponde al Área del Casco Urbano, el uso predominante del suelo es el habitacional, seguido por el comercial y terrenos baldíos, las edificaciones tienen una tipología estructural y económica de pequeña, mediana y gran envergadura en un mínimo porcentaje. Poseen poca infraestructura y equipamiento urbano, por ser un área del casco urbano ubicada en la periferia del centro de la ciudad: calles revestidas por **Asfalto, Adoquín**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono en un 45%, recolección de basura domiciliar, equipamiento de bienestar social, salud, educación, recreación, deportes y comercio, cuyos lotes típicos son de 10 x 30 vrs.

6. **Zona 6:** Corresponde al Área del Casco Urbano (**Los Barrios Tradicionales, comprenden desde la Zona 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12**). El uso predominante del suelo es el habitacional, seguido por el comercial y terrenos baldíos, las edificaciones tienen una tipología estructural y económica de pequeña, mediana y gran envergadura. Poseen infraestructura y equipamiento urbano suficiente hasta cierto punto por estar ubicada en el centro de la ciudad: calles revestidas con **suelo**, cunetas de concreto, andenes y área verde en ambas bandas en un 2% del total, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono, recolección de basura domiciliar, alcantarillado pluvial solo en las calles revestidas, acceso de transporte colectivo por las vías principales, equipamiento de bienestar social, salud, educación, recreación, deportes y comercio. Esta Zona es la más popular de todas, es donde se concentra la mayor cantidad de población del Municipio, cuyos lotes típicos son de 10 x 30 vrs. Los Barrios se encuentran organizados por Zonas en su mayoría.

7. **Zona 7:** Corresponde al Área del Casco Urbano (**Los Barrios Tradicionales, comprenden desde la Zona 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12**). El uso predominante del suelo es el habitacional, seguido por el comercial y terrenos baldíos, las edificaciones tienen una tipología estructural y económica de pequeña, mediana y gran envergadura. Poseen infraestructura y equipamiento urbano necesario hasta cierto punto, por estar ubicada en el centro de la ciudad: calles revestidas por **Asfalto y Adoquín**, cunetas de concreto, andenes y área verde en ambas bandas en un 5% del total, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono, recolección de basura domiciliar, equipamiento de bienestar social, salud, educación, recreación, deportes y comercio. Esta Zona es la más popular de todas, es donde se concentra la mayor cantidad de población del Municipio, cuyos lotes típicos son de 10 x 30 vrs. Los Barrios se encuentran organizados por Zonas en su mayoría.

8. **Zona 8:** Corresponde al Área del Casco Urbano (**Asentamiento Espontáneo Anexo Carolina Calero Norte y Sur, Barrio Oro Verde, Barrio Tangará**). Uso predominante es el residencial, con influencia comercial, variado uso del suelo y las edificaciones obsilan entre la tipología 1-4. Posee poca infraestructura, no poseen equipamiento urbano en gran medida por ser anexo de un barrio tradicional, calles revestidas por **suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono, recolección de basura domiciliar, equipamiento de salud y educación.

9. **Zona 9:** Corresponde al Área del Casco Urbano (**Urbanización Progresiva Nueva Vida**). Uso predominante es el residencial, con influencia comercial, variado uso del suelo y las edificaciones obsilan entre la tipología 1-4. Posee poca infraestructura, no poseen equipamiento urbano en gran medida por ser anexo de un barrio tradicional, calles

revestidas por **Adoquín**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono, recolección de basura domiciliar, equipamiento de salud y educación.

10. **Zona 10:** Corresponde al Área del Casco Urbano (**Urbanización Progresiva Nueva Vida**). Uso predominante es el residencial, con influencia comercial, variado uso del suelo y las edificaciones obsilan entre la tipología 1-4. Posee poca infraestructura, no poseen equipamiento urbano en gran medida por ser anexo de un barrio tradicional, calles revestidas por **Suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono, recolección de basura domiciliar, equipamiento de salud y educación.

11. **Zona 11:** Corresponde al Área del Casco Urbano ubicada en la periferia (**Asentamiento Espontáneo Motastepe y Lotificación Km 9**). Uso predominante es el residencial, con influencia comercial, variado uso del suelo y las edificaciones obsilan entre la tipología 1-5. Posee poca infraestructura, no poseen equipamiento urbano en gran medida por ser Asentamiento, calles revestidas por **Adoquín**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, recolección de basura domiciliar, equipamiento de salud y educación.

12. **Zona 12:** Corresponde al Área del Casco Urbano ubicada en la periferia (**Asentamiento Espontáneo Motastepe y Lotificación Km 9**). Uso predominante es el residencial, variado uso del **suelo** y las edificaciones obsilan entre la tipología 1-3. Posee poca infraestructura, no poseen equipamiento urbano en gran medida por ser Asentamiento, calles revestidas por **suelo**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, recolección de basura domiciliar, equipamiento de salud y educación.

13. **Zona 13:** Corresponde al Área ubicada en la periferia de la Ciudad a lo largo del límite Municipal entre el Municipio de Managua (**Concentración de Concesiones Mineras, Arenas, Material Selecto y Arena Cribada**), topografía irregular no posee infraestructura, no hay equipamiento urbano en gran medida por ser un área con potencial minero, calles y caminos revestidas por **suelo**, poco servicios básicos agua potable, electricidad, sectores ubicados en la Comarca Miraflores, costero con el Lago de Managua. El Cerro San Carlos, Cerro Country Club, Cerro Motastepe, Arenera Rancho Grande.

14. **Zona 14:** Corresponde al Área Sub Urbana ubicada en la periferia de la Ciudad, a lo largo de la **Carretera Nueva a León, Cuesta el Plomo y Xiloo. (Concentración del Área Industrial, Comercial y Empresarial)**. Uso predominante es el Comercial e Industrial, le sigue los terrenos baldíos menores de 5 Manzanas y las edificaciones obsilan entre la tipología de Bodegas, Galerones Industriales, Oficinas y Negocios de gran y mediana envergadura. Poseen la infraestructura necesaria y el equipamiento urbano por ser un sector de desarrollo y productividad, calles revestidas por **asfalto**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, teléfono y recolección de basura empresarial. Es una Zona apta para Desarrollo Industrial a corto, mediano y largo plazo.

15. **Zona 15:** Villa Soberana, Urbanización San Andrés, Altos de Motastepe, Urbanización Santa Rosa, Urbanización Santa Eduvigis, Urbanización Lomas de Monte Cristo, Urbanización Brisas del Xolotlan. Corresponde al Área del Casco Urbano ubicada en la periferia uso predominante es el residencial, con influencia comercial, variado uso del suelo y las edificaciones obsilan entre la tipología 3-5-6. Posee infraestructura y equipamiento urbano completo por ser de reciente creación, calles revestidas por **adoquín y asfalto**, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar, sistema de alcantarillado sanitario, recolección de basura domiciliar, equipamiento de salud y educación. (Es el único sitio donde hay alcantarillado sanitario y tratamiento de desechos en todo el Municipio, las viviendas son de Mampostería reforzada de bloques.

16. Zona 16: Corresponde al Área ubicada en la periferia de la Ciudad, con un radio de influencia de 2 a 3 Km² (Área apta para desarrollo forestal, minero). Uso predominante es el baldío, se encuentran terrenos mayores de 5 Manzanas a 60 Manzanas, aptos para desarrollo agroforestal urbano y productivo. Poseen poca infraestructura y equipamiento urbano por ser un sector en vías de desarrollo poblacional de poca densidad, calles y caminos revestidos por suelo, agua potable ilegal, electricidad domiciliar ilegal. Es una Zona muy irregular topográficamente, actualmente este sector esta en un área no desarrollada.

17. Zona 17: Sector Rural con influencia urbana: Corresponde al área de crecimiento poblacional rural el cual tiende a desarrollarse a corto plazo por la infraestructura que se esta estableciendo, el equipamiento que existe de acorde a una concentración de viviendas bastante aglomeradas el mixto urbano y productivo son características de esta zona. El uso predominante es el baldío, se componen por terrenos mayores 600 Mts 1 Manzana, Sub Urbana ubicada en la periferia de la Ciudad, son terrenos rurales con influencia urbana (Área apta para Desarrollo Urbano), son aptos para desarrollo urbano y productivo. Poseen poca infraestructura y equipamiento urbano por ser un sector destinado al desarrollo, posee la siguiente infraestructura: calles revestidas por suelo, agua potable domiciliar, electricidad domiciliar. Es una Zona apta para desarrollo urbano a corto, mediano y largo plazo, actualmente este sector esta en un área no desarrollada.

Artículo 2: Las Zonas mencionadas en el Artículo Número 1, se delimitan de la siguiente manera:

1. Zona 1: (Reparto Satélite de Asososca y Gruta de Javier (Área Desarrollada))

Satélite de Asososca, inicia del Km 9 de la Carretera Nueva a León 200 Mts hacia el Norte siguiendo el rumbo de la carretera, desde una propiedad llamada Residencial el Cortijo 195.35 Mts al Oeste, comienza la delimitación de esta Zona de Valor, de este último punto nos dirigimos 194.17 Mts al Sur atravesando la Propiedad de los Montealegre y Compañía Industrial que colindando con el Barrio Nueva Jerusalén, de este punto nos dirigimos 424.70 Mts hacia el Oeste hasta llegar al Cauce llamado Motastepe que se enrumba con dirección Sur a Norte, luego nos dirigimos 950 Mts hacia el Noroeste colindando con el Barrio Bello Amanecer, recorreremos 300 Mts hacia el Noreste hasta llegar a una calle de tierra que sirve de limite con el Barrio Vista Hermosa, 600 Mts hacia el Este y 3c al Sur para llegar al punto inicial de donde se partió la delimitación de esta zona exactamente en la Propiedad conocida como Quinta Yuma. (Ver Grafico en Anexo).

Gruta de Javier, inicia desde la propiedad conocida como Residencial el Cortijo, 823 Mts hacia el Norte siguiendo la Carretera Nueva a León hasta llegar al Km10, contiguo al Centro Pajarito Azul, de este punto 84.59 Mts al Este colindando con la Zona Periférica de La Gruta Javier, 63.57 Mts al Sur hasta llegar al rumbo este con medida de 88.69 una calle asfaltada rumbo sur, la que se conoce como la de acceso principal del Reparto Gruta Javier con 166.76, 306.03 Mts hacia el Este hasta llegar a un Gancho de Camino, donde esta ubicado el Monumento de Gruta Javier en este punto convergen 3 caminos, uno que viene de la Cuesta el Plomo hacia el Reparto, el otro que va desde la Casa de Retiro Gruta de Javier y el último que se dirige hacia la Carretera Nueva a León, 650 Mts al Sur Oeste hasta llegar a la Calle que va al Antiguo Contry Club y la Carretera Nueva León frente al Residencial el Cortijo, punto de donde partimos la delimitación. (Ver Grafico en Anexo).

2. Zona 2: Satélite de Asososca y Gruta de Javier / Suelo (Área no Desarrollada).

Satélite de Asososca, inicia del Km 9 de la Carretera Nueva a León 200

Mts hacia el Norte siguiendo el rumbo de la carretera, desde una propiedad llamada Residencial el Cortijo 1c al Oeste, 2c al Norte, 1c al Este y 2c al Sur hasta llegar a la Propiedad Residencial el Cortijo. (Ver Grafico en Anexo).

Gruta de Javier, inicia de la entrada principal de Gruta de Javier, 1c al Este, partiendo de la Empresa **DUGSO S.A.** 1c al este hasta el Gancho de Camino que se forma por la convergencia de 3 caminos, a una distancia de 260.19 Mts, uno que viene de la Cuesta del Plomo hacia el Reparto, el otro que va a la Casa de Retiro Gruta Javier y el último que se dirige hacia la Carretera Nueva a León, de este Gancho de Camino 680 Mts hacia el Suroeste hasta llegar a la Carretera Nueva León, con 596.51 Mts al Norte para llegar al punto de partida a la calle de acceso principal para finalizar la delimitación. (Ver Grafico en Anexo).

San Roque y Villa Motastepe, iniciamos desde la propiedad que está cercada perimetralmente con muros de piedra y limita con la Zona de Valor No. 4 y 5, Vista Hermosa y Bello Amanecer, giramos al Norte sobre el costado Este del Barrio Eduardo Contreras No. 2 con una distancia de 481.54 Mts, luego giramos al Este sobre la Propiedad de Kampura S.A. con una distancia de 505.69 Mts hasta llegar al cauce que delimita la Zona de Valor No. 1 Satélite Asososca. Continúa sobre el Cauce llamado Motastepe con rumbo Sur este con una distancia de 313.21 Mts bordeando La Residencial Satélite Asososca, giramos hacia la izquierda con rumbo este una distancia de 156.96 Mts, para luego girar a la izquierda con rumbo Sureste a una distancia de 440.25 hasta colocarse en el extremo Sureste de San Roque. Se gira la izquierda con rumbo Suroeste a una distancia 182.96 Mts hasta la Manzana H de Motastepe Norte que sirve de límite entre las Zonas de Valores No. 2 y No. 11 (Motastepe Norte Suelo).

Continuamos girando a la derecha con rumbo Noroeste a una distancia de 368.34 Mts hasta el cauce llamado Motastepe, punto de inflexión que atraviesa dicho cauce y gira con rumbo Suroeste a una distancia de 102.83 Mts hasta el extremo Sureste de la Villa Motastepe. Se enrumba luego hacia el Oeste una distancia de 568.32 Mts siguiendo el lindero Norte de la Empresa Mayco S.A. hasta llegar al punto inicial.

3. Zona 3: Satélite de Asososca y Gruta de Javier / Periferia (Área no Desarrollada, Apta para Desarrollo Urbano)

Satélite de Asososca, esta zona se compone por terrenos baldíos de ½ manzana como mínimo hasta 5 manzanas como máximo, casas de habitación con lotes mayores de ½ manzana por lo que creo esta zona de valor, para la valoración de este tipo de propiedades se necesitan un factor especial para su avalúo. La zona de valor se delimita de la siguiente manera:

Partimos de la Propiedad conocida como Residencial el Cortijo, 1c al Oeste, 1c al Norte, 1c al Este y 1c al Sur para cerrar la Zona de Valor. Esta Zona comprende área de la anterior, se creó para tener diferentes opciones de valoración, lo que nos permite balancear los cobros, equilibrando los costos según el contribuyente y el tipo de propiedad. (Ver Grafico en Anexo).

Gruta de Javier, ésta se compone por terrenos baldíos de ½ manzana como mínimo hasta 5 manzana máximo, casas de habitación con lotes mayores de ½ manzana por lo que se creo esta Zona de Valor, para la valoración de este tipo de propiedades se necesita un factor especial para su avalúo. La Zona de Valor se delimita de la siguiente manera: de la entrada principal de Gruta Javier 524 Mts al Norte, 79.77 Mts al Este, 120mts al Norte, 102 Mts al Este, 122.74 Mts al Sur, 116.68 al Este 56.91 al Sur, 364.23 Mts al Este, sobre el camino de tierra que viene de la Cuesta el Plomo, 159 Mts al Sureste sobre este camino, 128 Mts al Oeste hasta la Propiedad de la Familia Morales, 88.36 Mts al Sur, 108.33 al Oeste, 62.58

al Norte, 20.66 al Oeste, 56.79 al Sur, 219.87 dirección Suroeste, 78.35 al oeste, 425 Mts al Norte, 88.20 Mts al Oeste y 89.3 al Norte, a cerrar el punto inicial de partida. (Ver Grafico en Anexo).

4. Zona 4: Barrios Tradicionales, pertenecen al Casco Urbano pero se ubican en la Periferia del Centro de la Ciudad (Vista Hermosa, Bello Amanecer, Revestimiento de Calles: Suelo).

Vista Hermosa, inicia del cauce que atraviesa transversalmente el camino que con rumbo a San Andrés de la Palanca proveniente de la Cuesta el Plomo, esquina opuesta Noroeste se ubica la **Empresa EMENSA** (Empresa Metal Mecánica S.A.), iniciamos la delimitación, 393 Mts al Suroeste hasta llegar al cauce conocido como Motastepe, localizándose en la esquina opuesta la **Empresa CEQSA** de productos químicos como referencia, punto limite con el Barrio Bello Amanecer, enrumbándose con dirección Oeste con una distancia de 339.58 Mts, luego un rumbo Noroeste de 70mts, bordeando el Anexo del Barrio Bello Amanecer en el costado Norte, luego giramos hacia el Oeste con una distancia de 250 Mts hasta llegar al cauce que referencia al conocido 280. Siempre sobre el mismo rumbo con una distancia 351 Mts hasta llegar al cauce que limita con la Urbanización San Andrés. Punto de partida que enrumba hacia el Sur con una distancia 1,766.86 Mts llegando hasta el límite de la Zona Rural con influencia urbana, girando hacia el Este 742.97 Mts hasta llegar a la propiedad que está cercada perimetralmente con muros de piedra y limite entre la Zona de Valor No. 2 de Villa Motastepe, San Roque, Satélite y Gruta de Xavier, Calles de Suelo. Girando hacia el Norte sobre el costado Este del Barrio Eduardo Contreras No. 2 con una distancia de 481.54 Mts, luego giramos al Este sobre la Propiedad de Kampura S.A. con una distancia de 505.69 Mts hasta llegar al cauce que delimita la Zona de Valor No. 1 Satélite Asososca. Continua sobre el cauce, con rumbo Noroeste, con una distancia de 628.43 Mts, hasta llegar a la esquina Sureste de la Hacienda Prinzapolka. Girando hacia el Noreste con una distancia de 276.78 Mts lugar donde esta situado el Puente Vehicular que une la Zona 9 y Zona 10 de este Municipio. Enrumbándose hacia el Este con una distancia de 500 Mts siendo este el límite de la **Empresa Transhesa** (Transporte Hernández S.A.) luego hacemos un giro hacia el Norte con una distancia de 158.85 Mts, siguiendo el lindero Oeste de la misma propiedad, girando luego al Este con una distancia de 162.67 Mts hasta la esquina Suroeste de la **Empresa de Construcción Meco Santa Fe**, girando luego hacia el Norte con una distancia de 607.85 Mts, siendo este el rumbo que limita las Zona de Valor Industriales y Urbanas, a través de las Empresas reconocidas como Caribbean Shoes S.A., Econs 3, Antigua Comadeco. Luego con rumbo Noroeste sobre el lindero Oeste de la Propiedad **Antigua Empresa Láctea "La Completa"**, con una distancia de 273.36 Mts hasta la Carretera que Proyecta al Empalme Cuesta el Plomo y complejo Textilero Cone Denim. Realizando un giro hacia el Oeste a una distancia de 216.51mts punto final de convergencia de la unificación de Zona de Valores de acuerdo a su misma tipología.

La delimitación de estas Zonas de Valor corresponden a la propuesta de las Zonas 4 y 5 de zonas de valores las cuales estarán referenciadas a través de los gráficos anexos, donde se clasifica las calles de suelo y las calles revestidas por asfalto o adoquín.

5. Zona 5: Barrios Tradicionales, pertenecen al Casco Urbano pero se ubican en la Periferia del Centro de la Ciudad (Vista Hermosa, Bello Amanecer, revestimiento de calles: adoquinado).

Vista Hermosa, inicia del cauce que atraviesa transversalmente el camino que con rumbo a San Andrés de la Palanca proveniente de la Cuesta el Plomo, esquina opuesta Noroeste se ubica la **Empresa EMENSA** (Empresa Metal Mecánica S.A.), iniciamos la delimitación, 393 Mts al Suroeste hasta llegar al cauce conocido como Motastepe, localizándose en la esquina opuesta la **Empresa CEQSA** de productos químicos como

referencia, punto limite con el Barrio Bello Amanecer, enrumbándose con dirección Oeste con una distancia de 339.58 Mts, luego un rumbo Noroeste de 70mts, bordeando el Anexo del Barrio Bello Amanecer en el costado Norte, luego giramos hacia el Oeste con una distancia de 250 Mts hasta llegar al cauce que referencia al conocido 280. Siempre sobre el mismo rumbo con una distancia 351 Mts hasta llegar al cauce que limita con la Urbanización San Andrés. Punto de partida que enrumba hacia el Sur con una distancia 1,766.86 Mts llegando hasta el limite de la Zona Rural con influencia urbana, girando hacia el este 742.97 Mts hasta llegar a la propiedad que está cercada perimetralmente con muros de piedra y limite entre la Zona de Valor No. 2 de Villa Motastepe, San Roque, Satélite y Gruta de Xavier, Calles de Suelo. Girando hacia el norte sobre el costado este del Barrio Eduardo Contreras No. 2 con una distancia de 481.54 Mts, luego giramos al Este sobre la Propiedad de Kampura S.A. con una distancia de 505.69 Mts hasta llegar al cauce que delimita la Zona de Valor No. 1 Satélite Asososca. Continua sobre el cauce, con rumbo Noroeste, con una distancia de 628.43 Mts, hasta llegar a la esquina Sureste de la Hacienda Prinzapolka. Girando hacia el Noreste con una distancia de 276.78 Mts lugar donde esta situado el Puente Vehicular que une la Zona 9 y Zona 10 de este Municipio. Enrumbándose hacia el Este con una distancia de 500 Mts siendo este el límite de la **Empresa Transhesa** (Transporte Hernández S.A.) luego hacemos un giro hacia el Norte con una distancia de 158.85 Mts, siguiendo el lindero Oeste de la misma propiedad, girando luego al este con una distancia de 162.67 Mts hasta la esquina Suroeste de la **Empresa de Construcción Meco Santa Fe**, girando luego hacia el norte con una distancia de 607.85 Mts, siendo este el rumbo que limita las Zona de Valor Industriales y Urbanas, a través de las Empresas reconocidas como Caribbean Shoes S.A., Econs 3, Antigua Comadeco. Luego con rumbo Noroeste sobre el lindero Oeste de la Propiedad **Antigua Empresa Láctea "La Completa"**, con una distancia de 273.36 Mts hasta la Carretera que Proyecta al Empalme Cuesta el Plomo y complejo Textilero Cone Denim. Realizando un giro hacia el Oeste a una distancia de 216.51 Mts punto final de convergencia de la unificación de Zona de Valores de acuerdo a su misma tipología.

La delimitación de estas zonas de valor corresponden a la propuesta de las zonas 4 y 5 de zonas de valores las cuales estarán referenciadas a través de los gráficos anexos, donde se clasifica las calles de suelo y las calles revestidas por asfalto o adoquín.

6. Zona 6: Barrios Tradicionales, Casco Urbano, Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 / Pavimento).

Partiendo del extremo Noreste de la Propiedad de la Sra. Dulce Maria Quintanilla en la Zona 7, de este Municipio nos enrumbamos hacia el Oeste siendo este el límite entre la Zona 7 y el Barrio Anexo Oro Verde, con una distancia de 511.07 Mts, hasta llegar a la Carretera Panamericana, punto de referencia el que será el Restaurante Tip-Top. Siguiendo el mismo rumbo y atravesando la carretera con una distancia de 321.57 Mts sobre un pequeño cauce que intercepta al cauce proveniente de Sur a Norte, punto de referencia del límite del Barrio Villa Democracia y Zona 7. Girando hacia el Norte sobre el cauce a una distancia de 263.80 Mts extremo Noreste del Barrio antes mencionado girando hacia la izquierda con rumbo Oeste con una distancia de 237.75 Mts transitando sobre las Propiedades de la Caseta de Bombeo del Alcantarillado Sanitario en el lugar conocido como los Mangales en la Zona 3, llegando hasta el Pozo de Enacal en el lugar conocido como la Casa Hacienda, siempre sobre el mismo rumbo con una distancia de 803.54 Mts, circulando los Barrios conocidos como Pedro Joaquín, limítrofe con nuestro Municipio con la Zona 4 y Zona 11. Situándonos en el extremo Suroeste de la Propiedad Colegio Roberto Clemente, nos enrumbamos sobre los linderos entre el Barrio Enrique Smith (Zona 11) y Gaspar García del Municipio de Mateares con un rumbo Norte y una distancia de 251.55 Mts, punto Noreste del límite municipal entre la Zona 11, y el Municipio antes

mencionado, girando hacia la izquierda con rumbo Oeste sobre las Manzanas P, O, R y S, de la Zona 11, con una distancia de 311.83 Mts, luego un giro hacia la izquierda con rumbo Sur, siempre sobre el límite municipal con una distancia de 282.36 Mts abarcando de esta manera a toda la Zona 11 de nuestro Municipio, enrumbándose hacia el Oeste transitando sobre el límite municipal hasta el cauce conocido como Mateare con una distancia de 107.06 Mts, luego que atravesamos el cauce referenciado sobre la misma dirección Oeste con una distancia de 538.55 Mts, situando el costado Norte de la Zona 5 y los linderos del Barrio 4 de Abril de ambas jurisdicciones siendo el punto final del extremo Noroeste del Barrio Carolina Calero Norte, nos enrumbamos hacia el Sur partiendo de la intercepción que va hacia camino de San Andrés y el Barrio Fraternidad con una distancia de 794.04 Mts bordeando los costados Oeste de la Zona 5 y 6 y la Zona de Valor No. 8 (Carolina Calero Norte y Sur); girando con rumbo Sureste con una distancia de 332.80 Mts hasta la Fundación Arcoiris. Girando hacia el Suroeste sobre la calle que dirige hacia el Barrio Nueva Vida, con una distancia de 233.91 Mts, punto extremo Noroeste del Barrio Roberto Clemente, el cual nos sirve para dirigirnos hacia el Este bordeando la Zona de Valor No. 15 del Barrio Santa Eduvigis con una distancia de 510.28 Mts girando hacia la izquierda con dirección Norte con linderos de la **Empresa Cone Denim**, con una distancia de 253.56 Mts, hasta llegar a los linderos de la Manzana y de la Zona 6 enrumbándonos con una distancia de 643.84 hacia el Este, transitando sobre los Barrios Villa Nueva, sobre el cauce que limita la Zona 2 y Propiedades del Proyecto Fénix, el Cementerio Municipal y el futuro complejo deportivo de este Municipio.

Partiendo del punto Noroeste de la Propiedad del Parque Municipal Zona 8 nos dirigimos con una distancia de 259.82, bordeando el límite de la Zona Propuesta No. 14 (Sector Industrial). Girando hacia el Sureste con una distancia de 287.52 Mts hasta llegar al extremo Suroeste de la Manzana No. 1 de la Zona 8, transitando por la Propiedad del Adulto Mayor. Partiendo del extremo antes mencionado con una distancia de 587.71 sobre la calle de tierra que limita con la Zona de Valor No. 15 (Urbanización Sandino, Propiedad de la Arquidiócesis de Managua), girando hacia la derecha con rumbo sur este, con una distancia de 774.29 Mts hasta llegar al extremo Suroeste de la Manzana P, de la Lotificación Anexo Zona 8 con rumbo Norte con una distancia de 397 Mts hasta llegar al cauce colindante con la Antigua Hacienda la Concepción. Girando hacia el Noroeste con una distancia de 780.13 Mts sobre el cauce transitando por el Barrio la Isla, el Colegio Costa Rica, hasta llegar al punto extremo Suroeste de la Zona 7 donde nos dirigiremos con dirección Noreste con una distancia de 290.38 Mts hasta la Carretera Panamericana, punto de continuidad con una distancia de 454.08 Mts donde finaliza la propuesta de Zona de Valor para las Zonas y Barrios que componen la propuesta de las Zona No. 6 y 7 de Valores Catastrales para las calles con revestimiento de adoquín, asfalto y de suelo. (Ver grafico anexo).

7. Zona 7: Barrios Tradicionales, Casco Urbano, Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12/ (Suelo).

Partiendo del extremo Noreste de la Propiedad de la Sra. Dulce Maria Quintanilla en la Zona 7, de este Municipio nos enrumbamos hacia el Oeste siendo este el límite entre la Zona 7 y el Barrio Anexo Oro Verde, con una distancia de 511.07 Mts, hasta llegar a la Carretera Panamericana, punto de referencia el que será el Restaurante Tip-Top. Siguiendo el mismo rumbo y atravesando la carretera con una distancia de 321.57 Mts sobre un pequeño cauce que intercepta al cauce proveniente de Sur a Norte, punto de referencia del límite del Barrio Villa Democracia y Zona 7. Girando hacia el Norte sobre el cauce a una distancia de 263.80 Mts extremo Noreste del Barrio antes mencionado girando hacia la izquierda con rumbo Oeste con una distancia de 237.75 Mts transitando sobre las Propiedades de la Caseta de Bombeo del Alcantarillado Sanitario en el lugar conocido como los Mangales en la Zona 3, llegando hasta el Pozo

de Enacal en el lugar conocido como la Casa Hacienda, siempre sobre el mismo rumbo con una distancia de 803.54 Mts, circulando los Barrios conocidos como Pedro Joaquín, limítrofe con nuestro Municipio con la Zona 4 y Zona 11. Situándonos en el extremo Suroeste de la Propiedad Colegio Roberto Clemente, nos enrumbamos sobre los linderos entre el Barrio Enrique Smith (Zona 11) y Gaspar García del Municipio de Mateares con un rumbo Norte y una distancia de 251.55 Mts, punto Noreste del límite municipal entre la Zona 11, y el Municipio antes mencionado, girando hacia la izquierda con rumbo Oeste sobre las Manzanas P, O, R y S, de la Zona 11, con una distancia de 311.83 Mts, luego un giro hacia la izquierda con rumbo Sur, siempre sobre el límite municipal con una distancia de 282.36 Mts abarcando de esta manera a toda la Zona 11 de nuestro municipio, enrumbándose hacia el Oeste transitando sobre el límite municipal hasta el cauce conocido como Mateare con una distancia de 107.06 Mts, luego que atravesamos el cauce referenciado sobre la misma dirección Oeste con una distancia de 538.55 Mts, situando el costado Norte de la Zona 5 y los linderos del Barrio 4 de Abril de ambas jurisdicciones siendo el punto final del extremo Noroeste del Barrio Carolina Calero Norte, nos enrumbamos hacia el Sur partiendo de la intercepción que va hacia Camino de San Andrés y el Barrio Fraternidad con una distancia de 794.04 Mts bordeando los costados oeste de la Zona 5 y 6 y la Zona de Valor No. 8 (Carolina Calero Norte y Sur); girando con rumbo Sureste con una distancia de 332.80 Mts hasta la Fundación Arcoiris. Girando hacia el Suroeste sobre la calle que dirige hacia el Barrio Nueva Vida, con una distancia de 233.91 Mts, punto extremo Noroeste del Barrio Roberto Clemente, el cual nos sirve para dirigirnos hacia el Este bordeando la Zona de Valor No. 15 del Barrio Santa Eduvigis con una distancia de 510.28 Mts girando hacia la izquierda con dirección Norte con linderos de la **Empresa Cone Denim**, con una distancia de 253.56 Mts, hasta llegar a los linderos de la Manzana Y de la Zona 6 enrumbándonos con una distancia de 643.84 hacia el Este, transitando sobre los Barrios Villa Nueva, sobre el cauce que limita la Zona 2 y Propiedades del Proyecto Fénix, el Cementerio Municipal y el futuro Complejo Deportivo de este Municipio. Partiendo del punto Noroeste de la Propiedad del Parque Municipal Zona 8 nos dirigimos con una distancia de 259.82, bordeando el límite de la Zona Propuesta No. 14 (Sector Industrial). Girando hacia el Sureste con una distancia de 287.52 Mts hasta llegar al extremo Suroeste de la Manzana No. 1 de la Zona 8, transitando por la Propiedad del Adulto Mayor. Partiendo del extremo antes mencionado con una distancia de 587.71 sobre la calle de tierra que limita con la Zona de Valor No. 15 (Urbanización Sandino, Propiedad de la Arquidiócesis de Managua), girando hacia la derecha con rumbo Sureste, con una distancia de 774.29 Mts hasta llegar al extremo Suroeste de la Manzana P, de la Lotificación Anexo Zona 8 con rumbo Norte con una distancia de 397 Mts hasta llegar al cauce colindante con la Antigua Hacienda La Concepción. Girando hacia el Noroeste con una distancia de 780.13 Mts sobre el cauce transitando por el Barrio La Isla, el Colegio Costa Rica, hasta llegar al punto extremo Suroeste de la Zona 7 donde nos dirigiremos con dirección Noreste con una distancia de 290.38 Mts hasta la Carretera Panamericana, punto de continuidad con una distancia de 454.08 Mts donde finaliza la propuesta de Zona de Valor para las Zonas y Barrios que componen la propuesta de las Zona No. 6 y 7 de Valores Catastrales para las calles con revestimiento de adoquín, asfalto y de suelo. (Ver grafico anexo).

8. Zona 8: Urbanización Progresiva (Carolina Calero Sur - Norte/ Suelo), pertenecen al Casco Urbano,

Anexo Carolina Calero Norte y Sur, iniciamos delimitación de la "Bloquera la Palmera" 1 1/2c al Oeste, desde este punto inicial recorremos 54.14 Mts al Oeste, girando luego 346.76 Mts rumbo Norte, llegamos hasta el extremo Noroeste de la Zona 5, girando luego a la izquierda rumbo Suroeste una distancia de 263.10 Mts, bordeando el límite entre Carolina Calero Norte y El Porvenir Barrio Jurisdicción de Mateares. Desde este

punto se enrumba 774 Mts al Sur, hasta la Manzana B de la Primera Etapa de Nueva Vida, que sirve de límite a la Zona de Valor No. 9 hasta la calle por la que accesa la Ruta 133 a la Primera Etapa de Nueva Vida, luego giramos al Sur 284 Mts, bordeando la Zona de Valor No. 9 y 10, hasta la Manzana K de la 1ra etapa de Nueva Vida, de este punto enrumbamos 276.14 Mts al Noreste hasta la Pulpería Romero y las Oficinas de Fundación Arcoiris. De este punto giramos a la izquierda a una distancia de 326.99 Mts con rumbo Noroeste, llegamos hasta la esquina sur de la Manzana N de la Zona 6, nos desviamos con rumbo Norte una distancia de 393.12 Mts bordeando el límite con la Zona de Valor No. 6 y 7, llegando hasta el punto de partida.

Oro Verde y Tangará, iniciamos en la Carretera Panamericana, frente a donde será el Restaurante Tip-Top, desde este punto recorreremos una distancia de 424.45 Mts con rumbo Noroeste sobre la Carretera Panamericana, hasta el punto Suroeste de la Propiedad antiguamente conocida como La Fosforera, en donde actualmente se encuentra una Garita Policial. Luego nos desviamos al Noreste 630 Mts, giramos luego al este una distancia de 170.61 Mts, y giramos una vez mas esta vez al Sureste una distancia de 187.79 Mts hasta el punto Norte de la Propiedad Mirador Oro Verde. Continuamos con el mismo rumbo otro 260 Mts hasta el punto este de la propiedad antes referida. Y giramos con dirección Suroeste una distancia de 143.14 Mts hasta dar con el punto sur de la misma propiedad. Cambiamos de rumbo, esta vez hacia el Sur una distancia de 374.82 Mts hasta el punto Norte de la Propiedad de la Sra. Dulce Quintanilla. Continúa con rumbo Sureste una distancia de 441.96 Mts bordeando la propiedad de la Cooperativa Cristian Pérez. Giramos luego hacia el Suroeste una distancia de 202 Mts hasta el punto Sur de la propiedad antes mencionada, giramos luego hacia Oeste una distancia de 84.57 Mts, de este punto giramos al Sur nuevamente una distancia de 88 Mts, luego 31.20 Mts hacia el Suroeste, y 88 Mts hacia el Norte, luego 87.88 Mts al Suroeste, giramos luego con rumbo Noroeste una distancia de 522.44 Mts bordeando el lindero este de la Subestación Eléctrica ENTRESA. De este punto nos enrumbamos 242.52 Mts hacia el Noreste, bordeando la Zona de Valor No. 6 y 7, de Zona 7. Girando luego hacia el Oeste una distancia de 495.35 Mts siempre bordeando la zona de valor antes descrita, hasta encontrarnos con el punto inicial. (Ver grafico anexo).

9. Zona 9: Urbanización Progresiva (Nueva Vida/ Pavimento)

Nueva Vida, se compone de cinco etapas, y su delimitación es la siguiente: fijamos nuestro punto inicial de la "Pulpería Romero" 280 Mts al Suroeste, punto que sirve de limite entre las Zonas de Valor No. 6 y 7 (Zona 6, Roberto Clemente), Zona de Valor No. 8 (Carolina Calero Norte y Sur) y Zona de Valor No. 15 (Santa Eduvigis), luego siguiendo el camino de tierra que va a **San Andrés de la Palanca** 555 Mts al Suroeste, 545 Mts al Oeste hasta llegar a un cauce que viene de la **Trinidad Central**, 830 Mts al Norte siguiendo el curso del mismo cauce, 790 Mts al Sureste, bordeando la Zona de Valor No. 15 (Santa Rosa) hasta llegar hasta llegar al cauce que delimita la **1ra de la 2da Etapa Nueva Vida**, 270 Mts al Noreste colindando con la Zona de Valor No. 8 (Carolina Calero Norte y Sur) y 324 Mts al Suroeste hasta coincidir con el punto de donde se inicio la delimitación. (Ver Grafico en Anexo).

10. Zona 10: Urbanización Progresiva (Nueva Vida/ Suelo)

Nueva Vida, se compone de cinco etapas, y su delimitación es la siguiente: fijamos nuestro punto inicial de la "Pulpería Romero" 280 Mts al Suroeste, punto que sirve de limite entre las Zonas de Valor No. 6 y 7 (Zona 6, Roberto Clemente), Zona de Valor No. 8 (Carolina Calero Norte y Sur) y Zona de Valor No. 15 (Santa Eduvigis), luego siguiendo el camino de tierra que va a **San Andrés de la Palanca** 555 Mts al Suroeste, 545 Mts al Oeste hasta llegar a un cauce que viene de la **Trinidad Central**, 830 Mts al Norte siguiendo el curso del mismo cauce, 790 Mts al Sureste,

bordeando la Zona de Valor No. 15 (Santa Rosa) hasta llegar hasta llegar al cauce que delimita la **1ra de la 2da Etapa Nueva Vida**, 270 Mts al Noreste colindando con la Zona de Valor No. 8 (Carolina Calero Norte y Sur) y 324 Mts al Suroeste hasta coincidir con el punto de donde se inicio la delimitación. (Ver Grafico en Anexo).

11. Zona 11: Asentamiento Progresivo, pertenecen al Casco Urbano pero se ubican en la Periferia del Centro de la Ciudad (Motastepe y Lot. Km9, Adoquín).

Inicia en Km 9 Carretera Nueva a León, 200 Mts al Norte, de la propiedad conocida como Residencial el Cortijo, desde este nos dirigimos 195 Mts al Oeste, bordeando la Zona de Valor No. 2 (Satélite Asososca), 195 Mts al Sur atravesando la Propiedad de los Montealegre y Compañía Industrial, de este punto nos dirigimos 270 Mts hacia el Oeste, bordeando la Zona de Valor No. 1, 440.25 Mts al Sur, se gira a la izquierda con rumbo Suroeste a una distancia de 182.96 Mts hasta la Manzana H de Motastepe Norte que sirve de límite entre las Zona de Valores No. 2 y 11, cambio de rumbo hacia el Norte con una distancia de 638.34 Mts hasta el cauce llamado Motastepe, punto en donde se termina de bordear la Zona de Valor No. 2 (San Roque), punto de inflexión que atraviesa dicho cauce y gira con rumbo Suroeste a una distancia de 530 Mts hasta la calle que delimita Altos de Motastepe, 43.19mts con rumbo Suroeste bordeando la Zona de Valor No. 15 (Altos de Motastepe), 481 Mts hacia el este, 878.83 Mts hacia el Noreste, hasta la Carretera Nueva a León, seguimos el rumbo de la carretera otros 440mts con dirección noroeste hasta encontrarnos con el punto inicial de esta delimitación. (Ver grafico en anexo.)

12. Zona 12: Asentamiento Progresivo, pertenecen al Casco Urbano pero se ubican en la Periferia del Centro de la Ciudad (Motastepe y Lotificación Km 9, suelo).

Inicia en Km 9 Carretera Nueva a León, 200 Mts al Norte, de la propiedad conocida como Residencial el Cortijo, desde este nos dirigimos 195 Mts al Oeste, bordeando la Zona de Valor No. 2 (Satélite Asososca), 195 Mts al Sur atravesando la propiedad de los Montealegre y Compañía Industrial, de este punto nos dirigimos 270 Mts hacia el Oeste, bordeando la Zona de Valor No. 1, 440.25 Mts al Sur, se gira a la izquierda con rumbo Suroeste a una distancia de 182.96 Mts hasta la Manzana H de Motastepe Norte que sirve de límite entre las Zona de Valores No. 2 y 11, cambio de rumbo hacia el Norte con una distancia de 638.34 Mts hasta el cauce llamado Motastepe, punto en donde se termina de bordear la Zona de Valor No. 2 (San Roque), punto de inflexión que atraviesa dicho cauce y gira con rumbo Suroeste a una distancia de 530 Mts hasta la calle que delimita Altos de Motastepe, 43.19 Mts con rumbo Sureste bordeando la Zona de Valor No. 15 (Altos de Motastepe), 481 Mts hacia el este, 878.83 Mts hacia el Noreste, hasta la Carretera Nueva a León, seguimos el rumbo de la carretera otros 440 Mts con dirección noroeste hasta encontrarnos con el punto inicial de esta delimitación. (Ver grafico en anexo).

13. Zona 13: Es la Zona Sub-Urbana No. 1 Cerro Motastepe Sector Minero Arena, comprende todos los terrenos que se ubican en ambas bandas de las Carreteras, Nueva a León, Cuesta el Plomo y Xilola, donde se concentra toda la actividad de explotación minera del Municipio, punto de referencia de la Zona propuesta partiendo de la esquina Noreste del restaurante conocido como el Panorama 1,592.19 Mts hacia el Suroeste bordeando el Cerro Motastepe, girando 942.01 Mts hacia el Oeste sobre la Comarca Nejapa girando con rumbo Suroeste con una distancia de 789.27 Mts hasta llegar a la esquina Sureste de la Urbanización Altos de Motastepe Etapa No. 1 bordeando el costado este de la Urbanización con una distancia de 662.06 Mts realizado un giro hacia la derecha con rumbo este con una distancia de 218.49 Mts, con rumbo Norte y una distancia de 73.67 Mts llegamos al extremo Suroeste de la Segunda Etapa de Altos

de Motastepe, girando hacia el Noreste con una distancia de 247.87 Mts llegamos al extremo Sureste de la misma Segunda Etapa de esta Urbanización, realizando un giro hacia la izquierda con dirección Oeste con una distancia de 264.42 Mts llegamos al puente que limita al Barrio Motastepe Norte, la Empresa Mayco S.A. punto de convergencia de la Zona de Valores No. 12 para calle de suelo y la No. 11 para calle de adoquín, realizando un giro hacia la derecha con rumbo este con una distancia de 481.99 dirección sobre el cauce hasta girar hacia el norte atravesando las Parcelas de la Cooperativa Rancho Grande con una distancia de 903.26 Mts transitando por los costados Sur de las Propiedades de los Señores Armando Quijano, Familia Sandoval, Luís Manuel Rodríguez hasta llegar a la Carretera Panamericana a travessando la carretera girando hacia la derecha sobre el rumbo de la Carretera Panamericana con una distancia de 353.88 Mts con dirección este, luego nos enrumbamos hacia el Noroeste con una distancia de 269.58 Mts sobre la avenida que dirige hacia la Lotificación Lomas de Motastepe, girando con rumbo Norte con una distancia de 86.69 Mts transitando por el costado Este de la Empresa de Transporte Monroy Zuniga, luego giramos hacia la izquierda con un rumbo Noroeste con una distancia de 302.23 Mts hasta llegar a la calle asfaltada de la Cuesta Country Club, girando hacia la derecha, sobre la carretera hacia el Norte, con una distancia de 301.56 Mts hasta llegar a la cima del Cerro Limítrofe con el Municipio de Ciudad Sandino atravesando la Propiedad de la Familia Solórzano, girando hacia la derecha con rumbo Sur con una distancia de 1,902.55 Mts bordeando la Laguna de Asososca en el costado Oeste hasta llegar a su punto inicial el Restaurante el Panorama.

Arenera Miraflores que colinda con un cauce que delimita los Municipios, de **Ciudad Sandino y Mateare**, partiendo del extremo Noroeste de la entrada de la Arenera Cerro Mira Flores con un rumbo Sur con una distancia : 1,187.01 Mts luego nos dirigimos con rumbo E'ste con una distancia de 348.67 Mts bordeando el cerro por el costado sur, hasta llegar a la Antiguo Línea Férrea sobre el rumbo Norte que dirige la Línea Férrea con dirección de Managua hacia León con una distancia de 1,277.25 Mts luego giramos con dirección Noroeste con una distancia de 634.52 Mts hasta llegar al punto inicial cerrando el según bloque propuesto para Zona de Valor No. 13.

Arenera Cerro San Carlos, Corporación Medco Santa Fe. La cual parte de la esquina Sureste y inicio de la Cuesta de los Mártires (Cuesta el Plomo) girando con dirección Noroeste, con una distancia de 1,866.53 Mts sobre las Propiedades de Z- Gas de Nicaragua, Global Star, Cotransa, Propiedad del Sr. Cristhian Skinner, periferia del Barrio Tangará luego con rumbo Norte con una distancia de 310.35 Mts atravesando las Propiedades del Banco de la Vivienda y Cooperativa Cristhiam Pérez Leiva, giramos hacia la derecha con una distancia de 1,845.15 Mts hasta llegar al punto inicial cuesta de los Mártires. (Ver Grafico en Anexo).

14. La Zona 14: Es la Zona Carretera Nueva a LEON ,Cuesta el plomo y Sectores de Crecimiento Industrial, comprende todos los terrenos que se ubican en ambas bandas de las Carreteras Nueva a León, Cuesta el Plomo y Xiloa, donde se concentra toda la actividad Industrial, Comercial y Empresarial del Municipio desde el Km 8 ½ hasta el 13 de la Carretera Nueva a León, continuamos el recorrido sobre la Carretera que nos lleva a Xiloa hasta llegar a la **Arenera Miraflores** que colinda con un cauce que delimita los Municipios, de **Ciudad Sandino y Mateare**, luego del Empalme de la Cuesta el Plomo con la Carretera Nueva a León hasta el Monumento que se ubica en la parte mas baja de la Cuesta el Plomo. (Ver Grafico en Anexo), comprende todos los terrenos que se ubican en ambas bandas de las Carreteras Nueva a León, Cuesta el Plomo y Xiloa y estén en un radio de influencia de 1 a 2 km² del Casco Urbano y cuya superficie exceda las 5 manzanas hasta las 10 manzanas como máximo. Tomando en cuenta la modificación de la Zonificación de Uso de Suelo en el Plan de Ordenamiento Territorial fue creada la

ampliación de la Zona Industrial a partir del extremo Norte del Complejo Textil Cone Denim con rumbo Oeste con una distancia de 643.64 Mts luego bordeando el costado este del Barrio Roberto Clemente giramos rumbo Sur con una distancia de 253.56 Mts hasta llegar al camino que limita la entrada principal de la Urbanización Santa Eduvigis girando con rumbo Noreste con una distancia de 280.08 Mts luego sobre el costado este de la Urbanización Santa Eduvigis sobre la Ruta del cauce de Norte a Sur con una distancia de 629.92 Mts, girando hacia la derecha con rumbo Oeste con una distancia de 597.54 Mts, girando con dirección Sureste transitando la Propiedad de Neil Groun con una distancia de 908.74 Mts giramos hacia la izquierda hasta llegar al cauce que une la propiedad de la que será la construcción del Complejo de Zonas Francas "San Jerónimo" hasta llegar al extremo Suroeste de la Urbanización San Andrés con una distancia de 1,275.49 Mts, luego bordeando la Urbanización antes mencionada con dirección Norte con una distancia de: 787.07 Mts hasta llegar al lugar conocido como Hacienda Masili, girando hacia la derecha con una distancia de 489.75 Mts girando rumbo Norte con una distancia de 86.25 Mts hasta llegar al punto Noroeste del Anexo de los Maestros en la Zona No. 9 de Bello Amanecer. Girando hacia la derecha con rumbo Noreste con una distancia de 939.17 Mts hasta llegar al cauce que divide la Zona No. 9 de Bello Amanecer y el Barrio de Vista Hermosa, con una distancia de 343.49 llegamos hasta la carretera que dirige desde el Empalme de la Cuesta el Plomo hasta el Complejo Textil punto de referencia el Puente Vehicular, girando hacia la izquierda con una distancia de 1,505.40 Mts sobre la pista moderna rumbo Noroeste, hasta llegar al extremo Suroeste de la Urbanización Villa Soberana y Zona Franca Cone Denim. Girando hacia la derecha con rumbo Norte con una distancia de 373.85 hasta llegara al Estadio Municipal de Ciudad Sandino y una distancia de 259.83 para cerrar el bloque propuesta con Zona de Valor 14 como son los Usos de Industria , Comercio, Fabricas, Complejos de Zonas Francas.

15. La Zona 15: Residenciales, pertenecen al Casco Urbano pero se ubican en la Periferia del Centro de la Ciudad (Villa Soberana, San Andrés, Altos de Motastepe, Santa Rosa, Santa Eduvigis, Lomas de Monte Cristo, Brisas de Xolotlan, Lotificación Sandino).

Villa Soberana y Lotificación Sandino, tomando la esquina Suroeste de la Manzana No. 1 de la Zona 8 como punto de partida, se enrumba 587 Mts en dirección Noreste hasta la esquina Suroeste de la Manzana No. 30 de la Zona 8, 675 Mts en dirección Sureste bordeando la Lotificación Anexo a Zona 8, 296 Mts hacia el Suroeste, 116 Mts con rumbo Sur, hasta la carretera que se proyecta desde la Cuesta el Plomo 1315 Mts sobre la referida carretera con rumbo Oeste, 381 Mts en dirección Noreste, bordeando la Zona de Valor No. 14 (Cone Denim), finalmente 259 Mts rumbo Sureste hasta encontrarse con el punto inicial. (Ver Grafico en Anexo).

Urbanización San Andrés, tomando como referencia el cruce de vías que se forman entre los caminos siguientes: el que va a San Andrés de la Palanca y viene de la Cuesta el Plomo, con el que viene del centro de Ciudad Sandino hacia Bello Amanecer a 330 Mts en dirección Suroeste se encuentra el punto inicial de la delimitación y que corresponde al extremo Noroeste de Bello Amanecer en donde un cauce le sirve de división con San Andrés, de este punto siguiendo el rumbo del cauce en dirección sur una distancia de 820 Mts, doblamos 643 Mts con rumbo Este, 229 Mts rumbo Norte, 100 Mts rumbo Este, 262 Mts rumbo Oeste, 270 Mts rumbo Norte, 400 Mts rumbo Oeste, 87 Mts rumbo Norte y 90 Mts rumbo Oeste hasta llegar al punto inicial, ubicado en el cauce descrito anteriormente y que delimita las Zonas de Valor No. 15 (San Andrés) de la No. 4 (Bello Amanecer). (Ver Grafico en Anexo).

Urbanización Altos de Motastepe 1ra y 2da Etapa, tomando el puente ubicado en el extremo Suroeste de Motastepe Norte como punto inicial, enrumbamos 552 Mts con dirección Suroeste hasta el extremo Oeste del

Lote 290 de la 1ra etapa de Altos de Motastepe, giramos 166 Mts hacia el Sureste, 491 Mts rumbo Sur, 110 Mts rumbo Este, 640 Mts rumbo Norte, 200 Mts rumbo Este, 288 Mts rumbo Noreste, punto de inflexión hacia el Noroeste, una distancia de 255 Mts hasta el punto inicial de la delimitación. (Ver Grafico en Anexo).

Urbanización Santa Rosa, tomando como punto inicial el extremo Oeste de la Manzana D de la Primera Etapa de Nueva Vida, en el cauce que sirve de limite entre esta y la 2da Etapa de Nueva Vida, enrumbamos 727 Mts hacia el Noroeste, bordeando la Zona de Valor No. 9 (Nueva Vida), continua 598 Mts hacia el Noreste, bordeando el limite del Municipio, girando con rumbo sur 595 Mts, bordeando la Zona de Valor No. 8 (Nueva Vida), 75 Mts al Suroeste, hasta el punto inicial de la delimitación. (Ver Grafico en Anexo).

Urbanización Santa Eduvigis, tomando como referencia la Pulpería Romero nos desviamos 263 Mts con rumbo Suroeste, queda establecido el punto inicial, mismo que sirve de limite entre las Zonas de Valores No. 6 (Zona 6), No. 8 (Carolina Calero Sur), No. 9 (Nueva Vida). Nos enrumbamos 790 Mts al Este sobre la Carretera Proyección de la Cuesta el Plomo, 630 Mts con rumbo Suroeste, 608 Mts con rumbo Oeste, 623 Mts con rumbo Norte, hasta llegar al punto inicial de la delimitación.

Urbanización Lomas de Montecristo, iniciando en el Gancho de Camino, donde esta ubicado el Monumento de Gruta Javier, en este punto convergen 3 caminos: uno que viene de la Cuesta el Plomo hacia el Reparto, el otro que va desde la Casa de Retiro Gruta de Javier y el último que se dirige hacia la Carretera Nueva a León. Desde este punto hasta 390 metros en dirección Norte sobre el camino que va hacia la Casa de Retiro Gruta de Javier, 128 metros en dirección Oeste, 88 Mts con dirección Sur, 108 Mts con dirección Oeste, 62 Mts con dirección Norte, 20 Mts con dirección Oeste, 276 Mts con dirección Sur, bordeando el limite de la Zona de Valor No. 3 (Periferia de Gruta de Javier), 200 Mts dirección este hasta el Monumento de Gruta de Javier.

16. Zona 16: (En la Periferia del Casco Urbano) Inicia del extremo Suroeste del Cerro Arenera Miraflores con un rumbo Norte con una distancia de 397.94 Mts girando sobre la Antigua Línea Férrea hacia el este con una distancia de 1,201.61 Mts hasta llegar al Cerro San Carlos Girando con rumbo Suroeste sobre las Faldas del Cerro San Carlos a una distancia de 325.71 Mts hasta colindar con el Anexo del Barrio Tangará de la Zona No. 7 enrumándonos con dirección Noroeste con una distancia de 1,373.69 Mts para finalizar la propuesta de Zona de Valor en la periferia del Casco Urbano.

17. Zona 17: Terrenos Rurales con Influencia Urbana inicia del extremo Norte de la Propiedad del Señor Héctor Almendarez con un rumbo Suroeste con una distancia de 486.26 Mts hasta llegar a la Escuelita de Cuajachillo No. 1, luego con rumbo Noroeste con una distancia de 294.02 Mts llegando al extremo Noroeste de la propiedad cercada perimetralmente de piedra cantera, girando hacia el Suroeste con una distancia de 1,506.71 Mts hasta llegar al limite urbano-rural y Propiedades de Neil Gronw, girando hacia la izquierda con rumbo Sur con una distancia de 691.94 Mts hasta llegar al camino de tierra girando rumbo Noreste, sobre el camino hasta llegar a la Propiedad de la Familia Obregón 735.85 Mts de distancia, girando hacia el Sur con una distancia de 1,703.02 Mts hasta llegar a la Propiedad del Señor José Genet, luego giramos hacia el Noreste con una distancia de 825.27 Mts transitando por las Propiedades de los Señores Hildebrando Arguello y el Señor Pablo Emilio Alfaro, girando con rumbo Norte hasta llegar a la Primera Etapa de la Urbanización Altos de Motastepe 559.34 Mts de distancia luego un giro hacia el Suroeste con una distancia de 122.96 Mts, enrumándonos hacia el Norte con una distancia de 1,296.69 Mts hasta llegar al punto inicial de la Casa del Señor Almendarez.

Artículo 3: Para los efectos del Avalúo Municipal de parte de los Propietarios de Bienes Inmuebles localizados en la Jurisdicción Municipal, se establecen los siguientes **Valores Unitarios de Terrenos Urbanos (V.U.T.U.)** para las Zonas mencionadas, así: (**Ciudad Sandino según Catastro Fiscal**).

No. Zona de Valor	Nombre de la Zona de Valor	Costo en C\$ x Mts ²	Costo en US\$ x M ²
1	Satélite Asososca y Gruta Javier /Pavimento	107.67	3.89
2	Satélite Asososca y Gruta Javier /Suelo	76.41	2.57
3	Satélite Asososca y Gruta de Javier /Periferia	56.83	1.91
4	Barrio Vista Hermosa y Barrio Bello Amanecer (Zona 10 y Zona -9) Suelo.	46	1.55
5	Barrio Vista Hermosa y Barrio Bello Amanecer (Zona 10 y Zona -9) pavimento	49.5	1.67
6	Ciudad Sandino de la Zona 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12/ Pavimento	53.9	1.82
7	Ciudad Sandino de la Zona 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12/Suelo	46.34	1.56
8	Anexo Carolina Calero Norte y Sur.	42.39	1.43
9	Barrio Nueva Vida Pavimento	38.15	1.29
10	Barrio Nueva Vida Suelo.	35.4	1.193
11	Motastepe y Lotificación Km 9 /Pavimento	48.2	1.62
12	Motastepe y Lotificación Km 9 /Suelo	40.5	1.36
13	Motastepe Sector Minero Cerro Motastepe	98.2	3.31
14	Carretera Nueva León, Cuesta el Plomo y Xiloa y Sectores de Crecimiento Industrial.	59.5	2.005
15	Villa Soberana, Urbanización San Andrés, Urbanización Santa Rosa, Urbanización Altos de Motastepe, Urbanización Brisas del Xolotlan, Urbanización Sandino, Zona Sub urbana	72.92	2.46
16	En la Periferia del Casco Urbano	29.61	1
17	Terrenos Rurales /Con Influencia Urbana	17.26	0.58

Se realizo estudio de Mercado en las Zonas de Mayor Valor, para las propuestas de costos unitarios de terrenos, todas las Zonas del Casco Urbano (Los Barrios Tradicionales se ordenan por número de zona en su mayoría y no por nombres), Modificando los Costos Unitarios de los Terrenos, disminuyéndolos hasta un 30% del Valor de Mercado, para obtener los Catastrales a usar en todas las Zonas de Valor, ya que observamos valores que se encontraban por encima de los de mercado en el actual cobro del IBI, para este reajuste se tomo en cuenta la ubicación de los lotes, el equipamiento urbano, la infraestructura y la actividad que predominan basándose en el uso de suelo actual que posee el Municipio, según el Plan Maestro de Desarrollo Urbano que delimita los diferentes Usos, Zonificando el Municipio para cada uno de ellos, esto nos facilita la asignación de costos unitarios y la variación en la aplicación para cada Sector o Zona según el comportamiento en cuanto al Desarrollo Urbano y Territorial.

Artículo 4: Para los efectos del **Autoavalúo Municipal** de terrenos rurales y aplicando la simbología establecida por el **Catastro Fiscal** para relacionar los valores de la tierra rural con los usos actuales de la misma, el **Concejo Municipal** establece los siguientes **Valores Unitarios de Terrenos Rurales (V.U.T.R.):**

Comarcas que Conforman el Municipio de Ciudad Sandino

Cerro de San Andrés de la Palanca
Trinidad Norte.

La Trinidad Central
Cuajachillo # 1
Cuajachillo # 2
Filos de Cuajachillo
Chiquilistagua.

Area Rural Municipio de Ciudad Sandino	C\$ x Hectárea.	C\$ x Manzana.
Tipos de Terrenos Rurales		
H1 Huerta Tipo 1	39,800. ⁰¹	28,059. ⁰²
H2 Huerta Tipo 2	24,891. ⁰³	17,548. ⁰⁴
H3 Huerta Tipo 3	19,147. ⁰⁵	13,499. ⁰⁶
H4 Huerta Tipo 4	12,765. ⁰⁷	8,999. ⁰⁸
H5 Huerta Tipo 5	9,585. ⁰⁹	6,738. ¹⁰
P1 Potrero Tipo 1	293,000. ¹¹	206,568. ¹²
P2 Potrero Tipo 2	52,544. ¹³	37,044. ¹⁴
P3 Potrero Tipo 3	40,419. ¹⁵	28,495. ¹⁶
P4 Potrero Tipo 4	31,114. ¹⁷	21,936. ¹⁸
P5 Potrero Tipo 5	5,751. ¹⁹	4,054. ²⁰

Se incrementaron los valores en un 50% los terrenos tipo Huerta y en un 80% los terrenos tipo Potreros, de los costos que se están utilizando actualmente en el cobro del IBI el Área Rural al observar que estos valores estaban muy por debajo de los catastrales, se ajustaron en base a los actuales, ya que según el estudio de mercado se ofertan entre US\$ 2500 a 3000 Dólares por manzana en toda esta Zona.

La determinación de la **Clasificación de los Usos del Suelo** (P1, P2, P3, P4, P5) se agrego un tipo de suelo al existente; para ajustarnos a la variedad que presenta los suelos existen en el Municipio, Potreros Tipo 4, terrenos que no son aptos para pastizales, son malezas con topografía accidentada y potrero P5 con características de reserva forestal por el difícil tránsito y topografía quebrada.

La determinación de la **Clasificación de los Usos del Suelo** (H1, H2, H3, H4, H5) se agrego un tipo de suelo al existente; para ajustarnos a la variedad que presenta los suelos existen en el Municipio, Huertas Tipo 4, terrenos que no son aptos para cultivos, son terrenos montosos y erosionados, se Anexa la Huerta Tipo H5 la cual posee las características de rastrojos y suelo de poca fertilidad acto para restablecimiento forestal natural.

Esto se hará de acuerdo a los parámetros normados por el Catastro Fiscal y operativizados en los formatos de Autoavalúo de Inmuebles Rurales, que oficializará la nueva ley.

Artículo 5: Para efectos del Autoavalúo Municipal, apruébese la **“TABLA DE COSTOS BASICOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES ACCESORIAS URBANAS MEJORAS DE TERRENOS Y EDIFICACIONES.**

Artículo 6: Para los efectos de establecer el crédito contra impuesto en el caso de las **Casas de Habitación**, éste Concejo Municipal acuerda fijar la cantidad de Treinta Mil Córdobas (C\$ 30,000), como **Monto Máximo** o **“Techo”** para que los propietarios de las **Casas de Habitación** se acojan a este derecho en la forma y alcances establecidos por la ley. (Según estudio realizado para determinar el estado de las viviendas en Ciudad Sandino se encontró que el 35% de las viviendas en el Municipio están en mal estado o necesitan una reparación en por los menos un 50%, sin omitir la situación socioeconómica de la población con una tasa de desempleo mayor 60%, siendo una ciudad dormitorio donde los pobladores que laboran son empleados en las Maquilas (Zona Franca) y otro porcentaje son personas profesionales. Por lo que es una realidad

socioeconómica que se toma muy en cuenta para determinar el beneficio generalizado del techo de exención a las casas de habitación que en un porcentaje considerable se encuentran en mal estado.

Artículo 7: El Concejo Municipal de Ciudad Sandino, en cumplimiento a lo estipulado en la **Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**, somete a la aprobación de la Comisión Nacional de Catastro los Valores y Costos Municipales aprobados en este acto y declara que en su determinación se ha seguido el método de evaluación de propiedades inmuebles y sus procedimientos técnicos, normados a nivel nacional por el Catastro Fiscal.

Artículo 8: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su publicación en la Tabla de Aviso de la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

En el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (f) Sr. Reynaldo Raymundo Flores Genet, Alcalde de Ciudad Sandino. (f) Lic. Juan Carlos Balmaceda, Secretario del Concejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 18852 – M. 7645850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 121, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANTONIO GILBERTO GONZALEZ ZUNIGA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Davila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18165 – M. 7659880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 071 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN JOHANNA DIAZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnologías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho día del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008, Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18166 – M. 7659876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 073, bajo el Número 205, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

HARVY RIVERA ZAMORA, Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008, Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18167 – M. 7659959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página ciento setenta y cuatro, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

JUAN NICOLAS SOBALVARRO CUBILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veinte de diciembre del año dos mil siete, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 18323 – M. 7808027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 34, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHNMELL VANESSA PÉREZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18324 – M.7808019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO VELÁSQUEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18325 – M.7808068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 321, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR DE JESÚS SILVA OPORTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18326 – M. 7808060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA TERESA BLANDON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de agosto de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18327 – M. 7808045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 819, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de

Investigación y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

La Medico General LETICIA DEL ROSARIO MONTENEGRO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigación y Estudios de la Salud . **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18328 – M.7808100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Esteli, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AZUCENA DEL ROSARIO RIVERA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Esteli. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18329 – M. 7808099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 344, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR FRANCISCO SANDOVAL HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2008, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18330 – M. 7808096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 339, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONA DARLYN HERNÁNDEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18331 – M.7659978 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RACHEL MARION GAITAN ARVIZU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18332 – M. 7808040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 187 Página 94, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

HILDA CAROLINA CASTILLO ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Con mención en **Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18333 – M. 7808042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 191 Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

JAIME ERVING EDUARDO MENDIETA ALBARENGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en**

Administración de Empresas. Con mención en **Mercadeo** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18334 – M. 7808062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 81 Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LUCIA SALAZAR VENERIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18335 – M. 7808009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 193 Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JOHANNA ELIZABETH VARELA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Con mención en **Mercadeo** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18336 – M. 7808064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 183 Página 92, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GRACE MILAGROS ESCORCIA GAVARRETE, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Con mención en **Mercadeo** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18337– M. 3309907/7808077– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 558 Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA FAJARDO PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, con mención en **Administración Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho, Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18338 – M. 7808083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1819, Página 130 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

DOUGLAS PAÚL VÁSQUEZ MONTOYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de septiembre de 2008, Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18339 – M. 7808031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2019, Página 269 Tomo III del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEÓN HUMBERTO DURÁN CUAREZMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No. 18340- M. 7808071 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 005-6, Tomo I, Partida 005 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARLEN OPORTA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Tecnólogo en Administración** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil ocho, Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Director de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 006, Tomo I, Partida 006 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARLEN OPORTA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil ocho, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18341 - M. 6853802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 092, Tomo VIII, Partida 3888 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA GUEVARA CAMPOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de octubre del dos mil siete”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete, Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18342 - M. 7659996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 023 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

SILVIA ROSA MENA SELVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación Bilingüe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelny Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de agosto del 2008, Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 17680-M. 7659269-Valor C\$ 285.00

EL SEÑOR ISIDRO RIVERA AGUILAR, SOLICITA TITULO SUPLETORIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO EDGAR MUNGUIA, con los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Rubí Selva, Sur: Calle, Este: Raúl López Monge y Oeste: calle marginal. Interesados, oponerse término legal. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y seis minutos de la mañana del veintinueve de octubre de dos mil ocho.- NESTOR CASTILLO VANEGAS. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción. Managua.- Secretario.

3-2

CANCELACION Y REPOSICION DE ACCIONES

Reg. 17863 - M 7659692 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN La Suscrita Secretaria de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil de Managua, certifica la sentencia No 34 dictada dentro del juicio identificado con el número 001777-0401-2007-CV que versa entre DANIEL PREGO LÓPEZ y del SOCIEDAD COMPAÑÍA AZUCARERA Y CAFETALERA EL POLVÓN, que íntegra y literalmente dice: Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, cinco de junio de dos mil ocho. Las dos y veintidós minutos de

la tarde. VISTOS RESULTA. El Señor Guillermo López Solórzano, mayor de edad, casado, médico y de este domicilio, identificado con Cédula de Identidad No. 201-280733-0000X, compareció al Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las doce y veinte minutos de la tarde del día uno de octubre del dos mil siete, expresando: Ser Apoderado Generalísimo del señor Daniel Prego López, según fotocopia de testimonio de escritura que adjunta, el cual es dueño en dominio y posesión de un certificado de acciones emitido por la Sociedad Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, según detalla a continuación: Certificado de Acciones Numero Cero Ciento Sesenta y Dos (0162) Ampara Una (1) Acción Nominativa, Inconvertible al Portador y Totalmente pagada de la Sociedad Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, emitida el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, el cual se encuentra anotada bajo el folio numero setenta y ocho, tomo : uno; del Libro de Registro de Acciones de la sociedad, todo conforme a certificación extendida por la secretaría de dicha sociedad. Es el caso que el certificado que ampara dicho acción se ha extraviado, por lo que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Títulos Valores, solicita que previas publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta, se sirva ordenar a la Sociedad Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, la anulación del certificado extraviado y su reposición por nuevo certificado amparando la misma cantidad de acciones. Para notificaciones, señala la oficina del Dr. Narciso Arévalo Lacayo, ubicada en Centro BAC, Octavo Piso, en esta ciudad de Managua. El Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, el diez y ocho de octubre del dos mil siete, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana, tiene por personado al Dr., Guillermo López Solórzano, en su calidad de Apoderado Generalísimo del señor Daniel Prego López, y de su solicitud de cancelación y reposición de certificado de acciones, se concedió traslado por tres días a la entidad emisora Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, la cual fue notificada a las once y cuarentiun minutos de la mañana del día quince de enero del dos mil ocho, compareciendo el Dr. Narciso Eugenio Arévalo Lacayo, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, identificado con cédula de identidad No. 201-030751-0003Y, a la una y treinta y cinco minutos de la tarde del día diez y seis de enero del dos mil ocho, en su calidad de asesor legal de la entidad emisora Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, ratificando que el señor Daniel Prego López, es dueño de una acción (1) identificada con el numero cero ciento sesenta y dos (0162) emitida por la sociedad Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, lo que consta según anotación en el folio número sesenta y ocho, tomo uno del Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El veinte y nueve de enero del dos mil ocho, las once la mañana, se abrió a prueba el juicio por el término de diez días, durante los cuales la entidad emisora representada por el señor Carlos Francisco Pellas Chamorro, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, identificado con Cedula de Identidad No. 001-100153-0033T, en su calidad de Presidente y Mandatario Generalísimo de la Sociedad Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, compareció a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana del día veinte y nueve de enero del dos mil ocho, confirmando como prueba documental que el señor Daniel Prego López, es dueño de una (1) acción identificada con el numero cero ciento sesenta y dos (0162) emitida por la sociedad Azucarera y Cafetalera El Polvón, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, lo que consta según anotación en el folio numero sesenta y ocho, tomo uno del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en virtud de la veracidad del contenido de dicho escrito, solicita que se tenga como prueba documental y se dicte la sentencia correspondiente. Y no habiendo más trámites que seguir. SECONSIDERA: I.- El señor Daniel Ramón Prego López, representado por su Apoderado Generalísimo Guillermo López Solórzano, expresar ser dueño de un certificado de acciones de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, certificado numero ciento sesenta y dos (0162) el cual ampara una acción nominativa, inconvertible al portador y totalmente pagada, emitida el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, la cual se encuentra anotada bajo el folio: sesenta y ocho (68); tomo: uno (I); del Libro de Registro de

la Acciones de la Sociedad, la cual se le ha extraviado, por lo que de solicita la cancelación y reposición del título valor con intervención de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón. II. La Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, representada por su Director Presidente Carlos Francisco Pellas Chamorro, compareció al juicio de cancelación y reposición del título valor del señor Daniel Ramón Prego López, expresando que efectivamente el señor Prego López, es portador de una acción identificada con el numero cero ciento sesenta y dos (0162) emitida por la Sociedad Azucarera y Cafetalera El Polvón, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, lo que consta según anotación en el folio numero sesenta y ocho; tomo: uno; del Libro de Registro de acciones de la Sociedad, en virtud de la veracidad del contenido, se dicte la sentencia correspondiente. III. En la tramitación del juicio de cancelación y reposición de titulo valor nominativo, se han cumplido con todos los requisitos legales, por lo que no ha nulidad que declarar, POR TANTO, basado en los considerandos que antecede, y arto. 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Títulos Valores, la suscrita Juez Primero Civil de Distrito F A L L A: I.- Ha lugar a la demanda del señor Daniel Ramón Prego López, mayor de edad, casado, contador público y del domicilio de la ciudad de Gladstone, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norteamérica, representado por su Apoderado Generalísimo Guillermo López Solórzano, con acción de cancelación y reposición de título valor en contra de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, representado por su Director Presidente Carlos Francisco Pellas Chamorro, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa y de este domicilio, identificado con Cédula de Identidad No. 001-100153-0033T. II. Se decreta la cancelación de una acción identificada con el número cero ciento sesenta y dos (0162) emitida por la Sociedad Azucarera y Cafetalera El Polvón, el día diez de noviembre de mil novecientos ochenta, lo que consta según anotación en el folio numero: sesenta y ocho; tomo: uno; del Libro de Registro de acciones de la Sociedad. III. Se manda que se publique el decreto por tres veces en el Diario de Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. IV.- Se autoriza la reposición del título valor por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha de vencimiento. V.- Se ordena que el decreto se notifique a los obligados en virtud del título. VI. Cópiese y Notifíquese. (f) JUEZ (F) SCRIO. Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado y copiada en el Libro Copiador de sentencia del dos mil ocho bajo los folios 112/ al 115 Tomo: 234 que llevo en este juzgado en el presente año a solicitud de parte interesada, se extiende la presente certificación en dos folios útiles. MANAGUA, trece de octubre de dos mil ocho. (f) Lic. Arellys Deyanira Solís Solís, Secretaria de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil de Managua.

3-2

GUARDADORA AD-LITEM

Reg.18314. – M. 7659952. – Valor C\$ 285.00

CITese Y EMPLAZASE a **IDALIA DEL CARMEN GUERRERO PARRALES** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el termino de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de disolución del vinculo matrimonial que ha promovido en su contra el señor **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ JIRÓN** bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “ Ley de Disolución del Vinculo Matrimonial por voluntad de una de las partes. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las tres y treinta y seis minutos de la tarde, del once de noviembre de dos mil ocho. Dra. Patricia Brenes Álvarez, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Secretario.

3-1